

nuevo coronavirus  
COVID-19  
**CUIDATE - CUIDÉMONOS  
ENTRE TODOS**



**DOSSIER LEGISLATIVO**  
Poder Judicial de la Provincia  
de Formosa

**EMERGENCIA SANITARIA**  
Coronavirus COVID-19

**Normativas actualizadas al 01/06/20**



**PODER JUDICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

**Dirección de Biblioteca  
e Informática Jurisprudencial**



**Provincia de Formosa  
Argentina**





# **AUTORIDADES**

## **PRESIDENTE**

Dr. Marcos Bruno Quinteros

## **MINISTROS**

Dr. Guillermo Horacio Alucín

Dr. Ricardo Alberto Cabrera

Dr. Eduardo Manuel Hang

Dr. Ariel Gustavo Coll

## **PROCURADOR GENERAL**

Dr. Sergio Rolando López

## **SECRETARIA DE GOBIERNO**

Dra. Verónica Esmilce Priewe

**-GUIA JUDICIAL DE AUTORIDADES:**

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/guia/guia.pdf>

nuevo coronavirus  
COVID-19



Aislamiento social, preventivo y obligatorio  
(Decreto Nacional N° 297/20)

# Quedate en Casa

(Cuidate - Cuidémonos entre todos)



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Provincia de Formosa - Argentina



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA



Provincia de Formosa - Argentina



**Editado por:**

-Procuradora Nacional y Bibliotecaria: Mónica Elizabeth García

**Directora de Bibliotecas e Informática Jurisprudencial.**

-Diseñadora Gráfica: Silvina Sánchez

**Encargada del Área de Diseño Gráfico del  
Departamento de Bibliotecas**

# PRESENTACIÓN

## DOSSIER LEGISLATIVO- PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA- COVID-19

El presente DOSSIER LEGISLATIVO es una compilación de Medidas Jurídicas adoptadas por el Poder Judicial de la Provincia de Formosa en concordancia con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, desarrollados en el marco de la declaración de pandemia con relación al CORONAVIRUS- COVID-19. Por todo ello la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS E INFORMÁTICA JURISPRUDENCIAL pone a disposición las Normativas Legislativas provinciales, las Normativas Judiciales Provinciales (como ser Acuerdos, Resoluciones, Fallos, etc.) y toda otra información que fueron realizados durante este proceso del COVID-19 hasta la fecha.

Cada Normativa o referencia adoptada cuenta con un hipervínculo o hiperenlace (el cual permite acceder al texto completo de la misma), a la Página oficial del Poder Judicial de la provincia de Formosa: [www.jusformosa.gob.ar](http://www.jusformosa.gob.ar) según sea el origen del mismo. Por cualquier otro requerimiento o consulta ponemos a disposición el presente correo electrónico oficial: [direccionbiblio@jusformosa.gob.ar](mailto:direccionbiblio@jusformosa.gob.ar)

# ÍNDICE

## DECRETOS

Pág. 14

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19>

-DECRETO DE LA PCIA. DE FORMOSA N° 100/20 del 16/03/20	14
-DECRETO DE LA PCIA. DE FORMOSA N° 107/20 del 03/04/20	19
-DECRETO DE LA PCIA. DE FORMOSA N° 113/20 del 13/04/20	22
-DECRETO DE LA PCIA. DE FORMOSA N° 115/20 del 27/04/20	25
-DECRETO DE LA PCIA. DE FORMOSA N° 123/20 del 11/05/20	28

## ACUERDOS

Pág. 31

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19>

-ACUERDO N° 3050 del 28-04-20 del Superior Tribunal de Justicia.	31
--	----

## RESOLUCIONES

Pág. 34

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19>

-RESOLUCIÓN N° 69/20- Sup. del 10-03-20	34
-RESOLUCIÓN N° 75/20- Sup. del 12-03-20	34
-RESOLUCIÓN N° 83/20- Sup. del 16-03-20	35
-RESOLUCIÓN N° 84/20- Sup. del 16-03-20	35

-RESOLUCIÓN N° 152/20- Ejecución Penal del 16-03-20	<b>37</b>
-RESOLUCIÓN N° 85/20- Sup. del 17-03-20	<b>38</b>
-RESOLUCIONES VARIAS N° 32/20- CLORINDA-Juzgado de Instrucción y Correccional del 19-03-20	<b>39</b>
-RESOLUCIONES VARIAS N° 14/20- EXCMO. TRIBUNAL DE FAMILIA del 21-03-20	<b>39</b>
-RESOLUCIONES VARIAS N° 15/20- EXCMO. TRIBUNAL DE FAMILIA del 26-03-20	<b>40</b>
-RESOLUCIÓN N° 88/20- Sup. del 30-03-20	<b>41</b>
-RESOLUCIÓN N° 89/20- Sup. del 11-04-20	<b>41</b>
-RESOLUCIÓN N° 90/20- Sup. del 20-04-20	<b>42</b>
-RESOLUCIÓN N° 89/20- Pres. del 21-04-20	<b>42</b>
-RESOLUCIÓN N° 91/20- Sup. del 21-04-20	<b>43</b>
-RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA N° 01 /20- PROCURACIÓN del 24-04-20	<b>43</b>
-RESOLUCIÓN N° 90/20- Presidencia del 25-04-20	<b>43</b>
-RESOLUCIÓN N° 93/20- Sup. del 30-04-20	<b>44</b>
-RESOLUCIÓN N° 163/20 Ejecución Penal del 30-04-20	<b>45</b>
-RESOLUCIÓN N° 94/20- Sup. del 07-05-20	<b>48</b>
-RESOLUCIÓN N° 95/20- Sup. del 11-05-20	<b>49</b>
-RESOLUCIÓN N° 96/20- Sup. del 18-05-20	<b>50</b>
-RESOLUCIÓN N° 74/20- Sup. del 20-05-20	<b>51</b>

-RESOLUCIÓN N° 181/20- Adm. del 21-05-20 **51**

-RESOLUCIÓN N° 04/20- Secretaria de Recursos del 22-05-20 **52**

-RESOLUCIÓN N° 01/20- Sup. del 22-05-20 **53**

## **PROTOCOLOS E INSTRUCTIVOS**

**Pág. 54**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19>

-PROTOCOLO para las presentaciones ante la justicia en lo civil y comercial de la primera circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Formosa durante la feria judicial extraordinaria ante la pandemia por coronavirus COVID-19 (publicado el 15-04-20). **54**

-MANUAL de uso de la Plataforma de Videoconferencia y Mensajería JITSY, publicado el 29-04-20 (Sistema adoptado por Acuerdo 3050, punto 1° del 28-04-20).

**56**

-Sistema de Gestión de TURNOS (MANUAL de Utilización), Anexo I del Acuerdo 3050, punto 2° del 28-04-20. **56**

-PROTOCOLO de medidas preventivas de COVID-19 (Protocolo de Sanitización de COVID-19), Anexo II del Acuerdo 3050, punto 3° del 28-04-20.

**57**

-PROTOCOLO para presentaciones ante dependencias jurisdiccionales (Presentaciones Electrónicas), Anexo III del Acuerdo 3050, punto 4° del 28-04-20.

**59**

-PROTOCOLO de domicilio electrónico, Anexo IV del Acuerdo 3050, punto 5° del 28-04-20. **61**

-INSTRUCTIVO complementario para la realización de actos procesales ante el Tribunal de Familia de Formosa del 04-05-20. **65**

-INSTRUCTIVO complementario para la realización de actos procesales ante el fuero civil, comercial, del trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial Las Lomitas, del 05-05-20. **67**

-INSTRUCTIVO complementario para la realización de actos procesales ante el fuero civil, comercial, del trabajo, de familia, y de menores de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, del 06-05-20. **70**

-PROTOCOLO de presentaciones digitales ante las Excmas. Cámaras en lo Criminal, del 15-05-20. **75**

-INSTRUCTIVO para celebración de audiencias remotas OGA Civil- Formosa- Oficina de Gestión de Audiencias para el fuero civil y comercial, del 15-05-20. **78**

-INSTRUCTIVO complementario para la presentación digital de demandas ante la Mesa General de Entradas de Recepción de Escritos y Diligencias de los Juzgados Civiles, Comerciales y Laborales, del 19-05-20. **78**

-INSTRUCTIVO complementario para realizar Actos Procesales ante el Juzgado Civil y Comercial, del Trabajo y Menores N° 7, El Colorado- Formosa, del 22-05-20. **81**

-PROTOCOLO complementario- Presentaciones Excma. Cámara Civil y Comercial 01-06-20. **84**

## **FALLOS**

**Pág. 88**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19>

-A.I. N° 146/20 Defensoría del pueblo de la provincia de Formosa C/ El Pajarito S.A. y/u Otros S/ Medida Autosatisfactiva, Juzgado Civil y Comercial de Feria Judicial Extraordinaria, del 29-03-20. **88**

-FALLO N° 12.048 con fecha 03-04-20, del STJ- Pago de Sueldos- CD de Gran Guardia. **89**

## **COMUNICADOS**

**Pág. 92**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19>

-Secretaría de Gobierno-Comunicado- Personal Judicial- Licencia- Resol. N° 69/20- Extensión- Reintegro- 12-03-20. **92**

- Secretaria de Gobierno- Cajas Chicas- Adquisición de Insumos- 16-03-20. **92**

- Consejo de la Magistratura- Suspensión- Entrevistas- 16-03-20. **92**

- Cuarentena Obligatoria- Aislamiento Obligatorio- Dependencias Cerradas- 19-03-20. **93**

-Comunicado- Personal Judicial- Autorización- Ingreso- Circulación- Convocados- 21-04-20. **93**

-Comunicado- Oficina de Firma Digital- 06-05-20. **94**

-Aclaración- Permisos de Circulación- Personal Judicial- 12-05-20. **95**

-Comunicado- Protocolos de Medidas Preventivas de Sanitación- Personal del Escalafón Obrero y Maestranza-19-05-20. **95**

-Correos Electrónicos Vigentes- Guía Electrónica Judicial- 20-05-20. **96**

-Correos Oficiales- Caja de previsión Social- 22-05-20. **97**

-Comunicado- Turnos- Cámaras Criminales- Oficina de Firma Digital- Oga Civil- 29-05-20. **97**

## **CAPACITACIONES- ESCUELA JUDICIAL**

**Pág. 99**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19>

-Coronavirus: El STJ suspendió por 60 días las actividades académicas presenciales- 12-03-20. **99**

-Charla- Debate suspendida- 13-03-20. **99**

-Conversatorio y mesas de trabajo: Ecosistema digital de la justicia frente al COVID 19- 05-05-20. **100**

-REFLEJAR: ciclo sobre derecho y pandemia- 05-05-20. **100**

-Se reanudan capacitaciones virtuales pendientes en el marco de la Ley Micaela- 05-05-20. **101**

-Se realizaron dos conservatorios por videoconferencia sobre violencia familiar y justicia de paz- 05-05-20. **101**

-Arranca el curso virtual: derechos de niños, niñas y adolescentes- 06-05-20.

**102**

-Nueva capacitación de REFLEJAR sobre prevención del femicidio- 21-05-20.

**103**

-Se realiza hoy la segunda capacitación del ciclo derecho y pandemia- 21-05-20. **103**

-Tercera capacitación del ciclo derecho y pandemia- 26-05-20. **104**

-Lanzan convocatoria para participar del concurso “Premio REFLEJAR”- 26-05-20. **104**

-Organizan cuarto encuentro virtual del ciclo derecho y pandemia- 28-05-20.

**106**

-Escuela Judicial, 25 años de fecunda labor- 30-05-20. **107**

## **PRENSA**

**Pág. 109**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19>

-Otorgan 14 días de licencia al personal que regrese de áreas de circulación y trasmisión de coronavirus- 10-03-20. **109**

-Coronavirus: suspenden audiencias de casación- 16-03-20. **109**

-Fiscal de Clorinda pidió imputación de la médica que entró al país con posible cuadro de coronavirus- 16-03-20. **109**

-El STJ dispuso receso extraordinario desde 18 de marzo hasta el 03 de abril- 17-03-20. **109**

-Continua investigación judicial respecto a quienes volvieron del país y no guardaron cuarentena- 18-03-20. **110**

-Teléfonos de autoridades en guardia pasiva- 20-03-20. **110**

-La justicia civil ordenó a tres comercios de nuestra ciudad a que cumplan con los precios máximos de venta al público- 31-03-20. **110**

-Coronavirus: el STJ prorrogó la feria judicial extraordinaria- 11-04-20.

**110**

-Teléfonos y correos electrónicos- Guardia pasiva- 15-04-20. **111**

-“Por videoconferencia, jueces toman audiencias y avanzan en la tramitación de expedientes- 06-05-20. **111**

-Sistema de gestión de turnos del Poder Judicial de Formosa- 13-05-20.

**111**

-Convenios de colaboración- Dirección de Sistemas- 28-05-20.

**111**

-Escuela Judicial, 25 años de fecunda labor- 30-05-20. **111**

**INFOGRAFÍAS**

**Pág. 112**

# Normativa Jurídica actualizada al 01/06/20

## DECRETOS

### Decreto N° 100/20

PODER EJECUTIVO

PROVINCIA DE FORMOSA

FORMOSA, 16 de Marzo de 2020.-

#### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 Poder Ejecutivo Nacional y las medidas tomadas respecto al brote del nuevo coronavirus –COVID-19-; y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como pandemia;

Que habiéndose detectado en nuestro país la propagación de casos de COVID-19, el Gobierno Nacional ha adoptado medidas, basadas en evidencias científicas, con el fin de mitigar la propagación y su impacto sanitario;

Que resulta necesario adherirse a lo normado por el citado Decreto de Necesidad y Urgencia, como así también a las medidas dispuestas y a disponerse por el Gobierno Nacional a partir de la evolución epidemiológica de la pandemia;

Que a los efectos de realizar un seguimiento de la situación y disponer las medidas necesarias para su abordaje, resulta conveniente crear el Consejo de Atención Integral de

la Emergencia COVID-19, integrado por los titulares de los Ministerio y Secretarías de Estado de la Provincia;

Que en ámbito de la Administración Pública Provincial, es necesario contemplar los distintos supuestos de licencias especiales y excepcionales para los agentes públicos a los efectos de cumplir con las prevenciones sanitarias vigentes;

Que, a fin de lograr la efectividad de las medidas sanitarias dispuestas, se exhorta a los empleadores privados, a los Poderes Legislativo y Judicial y a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de Formosa, a adoptar en sus respectivos ámbitos los criterios dispuestos por el gobierno nacional y por el presente decreto;

Que, con el objetivo de afrontar la situación generada por esta pandemia, se autoriza al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a arbitrar las previsiones y medidas presupuestarias y financieras que resulten necesarias en el marco de lo establecido en el presente decreto y en los términos de lo previsto en el artículo 102, inciso b), apartado 9 y concordantes de la Ley N° 1180;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO**

### **GENERAL DE MINISTROS**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Provincia de Formosa a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, y a las medidas dispuestas y a disponerse por el Gobierno Nacional a partir de la evolución epidemiológica de la pandemia coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO 2º:** Créase al Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, integrado por los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado y Coordinado por el Jefe de Gabinete de Ministros, a fin de implementar las medidas dispuestas por el presente decreto y ampliarlas o modificarlas a partir de la evolución epidemiológica del coronavirus, tendientes al abordaje integral de la situación.

Este Consejo podrá contar con el asesoramiento permanente de especialistas profesionales, técnicos y académicos en cada materia que deba ser abordada y deberá constituirse en el canal de dialogo con los distintos sectores de la comunidad, así como de comunicación oficial sobre la materia.

**ARTÍCULO 3º:** Suspéndase el dictado de clases en todos los niveles y modalidades del Sistema educativo provincial hasta el 31 de marzo del corriente año. El Ministerio de Cultura y Educación deberá disponer las medidas necesarias para mantener abiertos los establecimientos a fin de brindar servicios educativos no presenciales y garantizar el servicio nutricional en todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 4º:** Otórgase una licencia especial, obligatoria y excepcional a partir del día de la fecha hasta el 31 de marzo del corriente año a los trabajadores del sector público mayores de 60 años, las embarazadas y las personas con enfermedades de riesgo-respiratorias crónicas, cardíacas, inmunodeficiencias congénitas o adquiridas, pacientes oncohematológicos, transplantados, obesos morbosos , diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica y todas aquellas dispuestas por la autoridad nacional en relación a esta materia - , a fin de que permanezcan en sus hogares.

Los agentes que presenten enfermedades de riesgo o se encuentren embarazadas deberán contar con antecedentes en sus respectivos legajos personales, o bien deberán remitir el certificado médico correspondiente al área de personal de su organismo por vía digital o a través de terceras personas.

**ARTÍCULO 5º:** Otórgase una licencia especial y excepcional a partir del día de la fecha hasta el 31 de marzo del corriente año, a los trabajadores del sector público que tengan menores de edad a cargo en los niveles educativos inicial, primario y secundario en todas las modalidades, con excepción de los trabajadores que presten servicios esenciales o críticos.

Los trabajadores que se encuentren en esta situación, deberán informar de manera inmediata a su superior jerárquico a fin de que quede constancia de la licencia.

En caso que ambos progenitores presten servicios en la Administración Pública Provincial, solamente uno de ellos podrá acogerse a la medida,

**ARTÍCULO 6º:** Otórgase una licencia especial, obligatoria y excepcional de catorce (14) días corridos a los trabajadores del sector público, que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos de aislamiento obligatorio dispuestos en el artículo 7º del DNU N° 260/20 del P.E.N., para que permanezcan en sus hogares.

**ARTÍCULO 7º:** Establécese que la licencia referida en el artículo anterior se hará efectiva desde que el trabajador reporte tal situación a su superior inmediato a través de medios informáticos o telefónicos. Asimismo el trabajador se deberá comunicar en forma inmediata a la línea telefónica 107, siempre que se encuentre comprendido en alguno de los supuestos del artículo 7º del DNU N° 260/20 DEL P.E.N. Estos se refieren a:

- a) Quienes revistan la condición de “casos sospechosos”. A los fines se considera “caso sospechoso” a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19. La definición de “casos sospechosos” será la definida por el Ministerio de Salud de la Nación, en función de la evolución epidemiológica.
- b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19.
- c) Los “contactos estrechos” de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes. Se consideran “zonas afectadas” por la pandemia de COVID-19, todos los países de Europa, Estados Unidos, Corea del Sur, Japón, China, Irán, Chile y Brasil, así como todas aquellas que sean incluidas por las autoridades nacionales competentes.

**ARTÍCULO 8º:** Las distintas licencias extraordinarias previstas en el presente decreto se efectivizarán sin que por ello se afecte la normal percepción de las remuneraciones. Asimismo, el incumplimiento de las medidas obligatorias dispuestas en el presente, dará lugar a sanciones administrativas y/o penales correspondientes.

**ARTÍCULO 9º:** Exhórtase a cada jurisdicción, entidad u organismo de la Administración Pública Provincial a postergar todas las actividades programadas, no operativas ni habituales, que impliquen aglomeración de personas, mientras persistan las recomendaciones sanitarias al respecto.

**ARTÍCULO 10º:** Los titulares de cada jurisdicción u organismo deberán determinar las áreas esenciales o críticas para la prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente. A tales fines, podrán disponer la interrupción de licencias anuales y denegar licencias del personal a su cargo que resulte indispensable para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicio.

**ARTÍCULO 11º:** Exhórtase a los empleadores privados a adoptar en sus respectivos ámbitos, criterios similares a los establecidos por las autoridades nacionales y por el presente decreto.

**ARTÍCULO 12º:** Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial y a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de Formosa a adherirse a las medidas dispuestas por el gobierno nacional y por el presente decreto.

**ARTÍCULO 13º:** Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanza a arbitrar las previsiones y medidas presupuestarias y financieras que resulten necesarias en el marco de lo establecido en el presente decreto, a fin de afrontar la situación provocada por la pandemia del COVID-19, en los términos de lo previsto en el artículo 102, inciso b), apartado 9 y concordantes de la Ley Nº 1180.

**ARTÍCULO 14º:** Refrenden el presente decreto todos los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 15º:** Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Gildo Insfrán, Gobernador; Dr. Antonio E. Ferreira, Ministro de la Jefatura de Gabinete; Dr. Jorge Abel Gonzalez, Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo; Dr. Alberto Marcelo Zorrilla, Ministro de Cultura y Educación; Dr. José Luis Decima, Ministro de Desarrollo Humano; Dr. Jorge Oscar Ibañez, Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas; Dra. M. Cecilia Guardia Mendonca, Ministra de la Secretaría General del Poder Ejecutivo; Dr. Anibal Francisco Gomez, Ministro de la Comunidad; C.P. Daniel Marcos Malich, Ministro de Planificación, Inversión Obras y Servicios Públicos; Dr. Raúl Omar Quintana, Ministro de la Producción y Ambiente.

# Decreto N° 107/20

PODER EJECUTIVO

PROVINCIA DE FORMOSA

FORMOSA, 03 de Abril de 2020.-

## VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20 y 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 100/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

## CONSIDERANDO:

Que debido a la emergencia sanitaria global, causada por la pandemia del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional y Provincial han dispuesto distintas medidas de carácter sanitaria, social y económica;

Que mediante el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, durante el cual las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encontraban en el momento del inicio de la medida, así como abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que mediante el comunicado de fecha 18 de marzo del corriente año, el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 dispuso la suspensión de todo trámite administrativo ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 31 de marzo de 2020, en virtud de las facultades previstas por el artículo 2° del Decreto N° 100/20 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a su vez, por Decreto N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 12

de abril del corriente año inclusive, por lo que resulta pertinente, en igual sentido, establecer la adhesión de la Provincia a dicha medida;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **EN ACUERDO DE MINISTROS**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase la Provincia de Formosa a la prórroga de las medidas sanitarias dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

**ARTÍCULO 2°:** Establécese la prórroga de la suspensión de los plazos dispuesta por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 en fecha 18 de marzo del corriente año y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2 del Decreto N° 100/20 del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el 12 de abril del corriente año.

**ARTÍCULO 3°:** Exceptúase de la suspensión dispuesta por el artículo anterior a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus normas modificatorias y complementarias y por el Decreto N° 100/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 4°:** Facúltase a las entidades y organismos contemplados en el artículo 11 de la Ley N° 1180 –de Administración Financiera, Administración de Bienes, Contrataciones y Sistemas de Control del Sector Público Provincial- a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO 5°:** Refrenden el presente decreto todos los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 6°:** Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Gildo Insfrán, Gobernador; Dr. Antonio E. Ferreira, Ministro de la Jefatura de Gabinete; Dr. Jorge Abel Gonzalez, Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo; Dr. Alberto Marcelo Zorrilla, Ministro de Cultura y Educación; Dr. José Luis Decima, Ministro de Desarrollo Humano; Dr. Jorge Oscar Ibañez, Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas; Dra. M Cecilia Guardia Mendonca, Ministra de la Secretaría General del Poder Ejecutivo; Dr. Anibal Francisco Gomez, Ministro de la Comunidad; C.P. Daniel Marcos Malich, Ministro de Planificación, Inversión Obras y Servicios Públicos; Dr. Raúl Omar Quintana, Ministro de la Producción y Ambiente.-

# Decreto N° 113/20

PODER EJECUTIVO

PROVINCIA DE FORMOSA

FORMOSA, 13 de Abril de 2020.-

## VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20 y 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20 y 107/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

## CONSIDERANDO:

Que a raíz de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, el Gobierno Nacional y Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la emergencia debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional;

Que, entre las más importantes a nivel nacional, se destacan el Decreto N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, mientras que por su similar N° 297/20 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta 31 de marzo, posteriormente prorrogado por el Decreto N° 325/20 hasta el 12 de abril y nuevamente prorrogado por el N° 355/20 hasta el 26 de abril del corriente;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Derecho N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas;

Que por su similar N° 107/20 se dispuso la prórroga de dichas medidas hasta el 12 de abril del corriente y por igual plazo, se prorrogó la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales;

Que por el mismo instrumento se exceptuó de dicha suspensión a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria, resultado oportuno aclarar que se encuentran incluidos en dicha excepción todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario y de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial;

Que en consecuencia de las medidas de prórroga del aislamiento dispuestas por Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia a la medida nacional referida y prorrogar hasta el 26 de abril del corriente año la suspensión de plazos antes mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **EN ACUERDO DE MINISTROS**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Adhiérase la Provincia de Formosa a la prórroga de las medidas sanitarias dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

**ARTÍCULO 2:** Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto N° 107/20, hasta el 26 de abril del corriente año.

**ARTÍCULO 3:** Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 107/20, donde están

incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario y de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

**ARTÍCULO 4:** Refrenden el presente decreto todos los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 5:** Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Gildo Insfrán, Gobernador; Dr. Antonio E. Ferreira, Ministro de la Jefatura de Gabinete; Dr. Jorge Abel Gonzalez, Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo; Dr. Alberto Marcelo Zorrilla, Ministro de Cultura y Educación; Dr. José Luis Decima, Ministro de Desarrollo Humano; Dr. Jorge Oscar Ibañez, Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas; Dra. M Cecilia Guardia Mendonca, Ministra de la Secretaría General del Poder Ejecutivo; Dr. Anibal Francisco Gomez, Ministro de la Comunidad; C.P. Daniel Marcos Malich, Ministro de Planificación, Inversión Obras y Servicios Públicos; Dr. Raúl Omar Quintana, Ministro de la Producción y Ambiente.-

# Decreto N° 115/20

PODER EJECUTIVO

PROVINCIA DE FORMOSA

FORMOSA, 27 de Abril de 2020.-

## VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20, 107/20 y 113/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional y Provincial, luego de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se detecta el Decreto N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, mientras que por su similar N° 297/20 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta 31 de marzo, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 10 de mayo del corriente;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud pública como bien jurídico fundamental tutelado;

Que por su similar N° 107/20 se dispuso la prórroga de dicha medida y la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y

organismos provinciales hasta el 12 de abril y posteriormente se prorrogó por su similar N° 113/20 hasta el 26 de abril del corriente;

Que en consecuencia de la medida de prórroga del aislamiento dispuesta por Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia a la medida nacional referida y prorrogar hasta el 10 de mayo del corriente año la suspensión de plazos antes mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaria Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **EN ACUERDO DE LOS MINISTROS**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Adhiérase la Provincia de Formosa a la prórroga de las medidas sanitarias dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

**ARTÍCULO 2:** Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogadas por Decreto N° 113/20, hasta el 10 de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 3:** Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario y de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

**ARTÍCULO 4:** Refrenden el presente decreto todos los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 5:** Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquense, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Gildo Insfrán, Gobernador; Dr. Antonio E. Ferreira, Ministro de la Jefatura de Gabinete; Dr. Jorge Abel Gonzalez, Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo; Dr. Alberto Marcelo Zorrilla, Ministro de Cultura y Educación; Dr. José Luis Decima, Ministro de Desarrollo Humano; Dr. Jorge Oscar Ibañez, Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas; Dra. M Cecilia Guardia Mendonca, Ministra de la Secretaría General del Poder Ejecutivo; Dr. Anibal Francisco Gomez, Ministro de la Comunidad; C.P. Daniel Marcos Malich, Ministro de Planificación, Inversión Obras y Servicios Públicos; Dr. Raúl Omar Quintana, Ministro de la Producción y Ambiente.-

# Decreto N° 123/20

PODER EJECUTIVO

PROVINCIA DE FORMOSA

FORMOSA, 11 de Mayo del 2020.-

## VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20, 107/20 y 113/20 y 115/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

## CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, mientras que por su similar N° 297/20 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta 31 de marzo, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 hasta el 24 de mayo del corriente;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que por sus similares N° 107/20, 113/20 y 115/20 se dispuso las prórrogas de dicha medida y de la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 10 de mayo del corriente;

Que en consecuencia de la prórroga del aislamiento por Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia a la medida nacional referida y prorrogar hasta el 24 de mayo del corriente año la suspensión de los plazos antes mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **EN ACUERDO DE MINISTROS**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase la Provincia de Formosa a la prórroga de las medidas sanitarias dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

**ARTICULO 2°:** Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto N° 115/20, hasta el 24 de mayo del corriente año.

**ARTICULO 3°:** Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimientos administrativos relacionados con las

actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

**ARTICULO 4°:** Refrenden el presente decreto todos los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por: Dr. Gildo Insfrán, Gobernador; Dr. Antonio E. Ferreira, Ministro de la Jefatura de Gabinete; Dr. Jorge Abel Gonzalez, Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo; Dr. Alberto Marcelo Zorrilla, Ministro de Cultura y Educación; Dr. Edgar Abel Crocci, Subsecretario de Coordinación y Control A/C del Ministerio de Desarrollo Humano; Dr. Jorge Oscar Ibañez, Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas; Dra. M. Cecilia Guardia Mendonca, Ministra de la Secretaría General del Poder Ejecutivo; Dr. Anibal Francisco Gomez, Ministro de la Comunidad; C.P. Daniel Marcos Malich, Ministro de Planificación, Inversión Obras y Servicios Públicos; Dr. Raúl Omar Quintana, Ministro de la Producción y Ambiente.

# ACUERDOS

ADOPCIÓN- PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA- MENSAJERÍA INSTANTÁNEA- JITSI- DIRECCIÓN DE SISTEMAS- ESCUELA JUDICIAL- CAPACITACIÓN- TELETRABAJO- SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS- MANUAL DE UTILIZACIÓN- PROTOCOLO DE SANITIZACIÓN COVID-19- PRESENTACIONES- DOMICILIO ELECTRÓNICO- REINTEGRO- MAGISTRADOS- FUNCIONARIOS- MEDIDAS URGENTES- CAUSA- PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD- CONVOCATORIA- PERSONAL JUDICIAL. DIRECCIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL- OFICINA DE LA MUJER

*-Acordada N° 3050 S.T.J. del 28-04-20.-* ACORDARON: **Primero:** Adoptar la plataforma de videoconferencia y mensajería instantánea “JITSI”, de código abierto, cifrado, para la realización de audiencias, capacitaciones y comunicaciones en general, la cual permite la grabación si correspondiere y el posterior almacenamiento digital. La administración y gestión de las Salas Virtuales estará a cargo momentáneamente de la Escuela Judicial. La capacitación se realizara a través de tutoriales en el sitio Oficial del Poder Judicial. Esta plataforma se encuentra disponible para las distintas etapas procesales (teletrabajo) a disposición de los Magistrados, conforme los tramites jurisdiccionales que ameriten su utilización.

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/ManualPlataformaJitsiDSI2020.pdf>

**Segundo:** Aprobar el proyecto desarrollado por la Dirección de Sistemas como aplicación oficial para el otorgamiento de turnos para atención al público en todas las Dependencias Judiciales, el “Turnero Electrónico” será de utilización obligatoria para la concurrencia a las oficinas, salvo los casos de citaciones a audiencias dispuestas por el magistrado interviniente. El mismo se encontrara disponible en la página institucional y será operativo una vez finalizado el periodo de Receso extraordinario. Anexo I.

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/SistemaGestionTurnos2020.pdf>

**Tercero:** Aprobar el **Protocolo de Medidas Preventivas General de COVID 19**, para todas las Dependencias del Poder Judicial de la Provincia. Anexo

II. <http://www.jusformosa.gov.ar/info/ProtocoloSanitizaci%C3%B3n2020.pdf>

**Cuarto:** Aprobar el **Protocolo para las presentaciones electrónicas ante las Dependencias Jurisdiccionales**. Anexo III.

<http://www.jusformosa.gov.ar/info/ProtocoloPresentaciones2020.pdf>

**Quinto:** Solicitar al Consejo Profesional de la Abogacía que remita a la Secretaría de Gobierno la **nómina de las direcciones electrónicas operativas** - conforme especificaciones del Anexo IV- de los abogados matriculados ante ese organismo, hasta tanto obtengan su respectivo certificado de firma digital. Anexo IV.

<http://www.jusformosa.gov.ar/info/DomicilioElectronicoAbogados2020.pdf>

**Sexto:** Reintegrar a partir de las cero (0) horas del día miércoles 29 de Abril del corriente año a los Magistrados y Funcionarios de los Juzgados de Instrucción y Correccional, Narcocrimen y Ejecución Penal, para abocarse a las causas en las que se encuentran personas privadas de libertad pudiendo tramitar todas las medidas urgentes que se requieran por parte de las autoridades policiales. Estos Magistrados podrán convocar a no más de dos personas por Dependencia, preferentemente a aquellas que se ofrezcan voluntariamente a hacerlo y que no se encuentren en el grupo de personas en situación de riesgo (mayores 65 años, mujeres embarazadas, personas con depresión inmunológica de cualquier origen, personas con diabetes, personas con insuficiencia renal, personas trasplantadas, personas con patologías oncológicas, personas con patologías respiratorias - EPOC).

**Séptimo:** Encomendar a Magistrados de otros fueros de turno en Feria extraordinaria, a tramitar y/o sustanciar presentaciones efectuadas por letrados, que posibiliten la utilización de los distintos canales electrónicos habilitados por éste Alto Cuerpo.

**Octavo:** Autorizar a la Dirección de la Escuela Judicial y a la Oficina de la Mujer a completar las capacitaciones pendientes sobre la Ley de Capacitación Obligatoria en Género “Ley Micaela” a través de la plataforma virtual habilitada, con la debida notificación a los empleados participantes y todas las capacitaciones que han sido

autorizadas por el Consejo académico que pudieren concretarse en la modalidad virtual.

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/ultimo-acuerdo>

# RESOLUCIONES

## **LICENCIAS ESPECIAL- 14 DIAS- PERSONAL JUDICIAL- REGRESO DE VIAJE- CORONAVIRUS- COVID-19**

***-Resolución N° 69/20- Sup. del 10-03-20.-*** Que la misma ha sido dictada atento a que el coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial y que el virus que causa el COVID – 19 se está propagando de persona a persona, resultando de vital importancia la pronta aislación de ellas a efectos que no representen un riesgo de infección para otras.

Adherir a la medida dispuesta por la Resolución N° 178/20 registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, otorgándose licencia especial por catorce (14) días al personal del Poder Judicial que regrese de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, aunque no presenten síntomas, a fin de que permanezcan en el domicilio.

## **SUSPENSIÓN- CURSOS- SEMINARIOS- ENCUENTROS PRESENCIALES- ESCUELA JUDICIAL – DICTADO DE CAPACITACIONES- MODALIDAD VIRTUAL. MEDIDA PREVENTIVA – TERMINO DE 60 DÍAS**

***-Resolución N° 75/20- Sup. del 12-03-20.-*** Que atento la presentación formulada por agentes judiciales de distintas dependencias, quienes expresan su preocupación ante un eventual brote de la enfermedad respiratoria causada por el coronavirus y solicitan al Director de la Escuela Judicial se contemple la posibilidad de suspender cursos, seminarios, o encuentros presenciales. Continuando, no obstante, con aquellas capacitaciones que permitan su dictado de manera virtual. Por lo que se resuelve suspender las actividades académicas presenciales

organizadas por la Escuela Judicial, como medida preventiva y por el término de sesenta (60) días.

**SUSPENSIÓN- CONCURSO DE OPOSICIÓN – JEFE DE MESA DE ENTRADAS- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL- TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- MEDIDA PREVENTIVA- COVID-19- CORONAVIRUS**

***-Resolución N° 83/20- Sup. del 16-03-20.-*** Se solicita la suspensión del examen para el concurso de oposición a fin de cubrir el cargo de Oficial Superior de Segunda -Jefe de Mesa de Entradas- del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, fijado para el día 27 de marzo del año en curso, y todo otro encuentro similar previsto por el término de sesenta (60) días.

Que fundamenta lo peticionado como medida preventiva ante un eventual brote y propagación del COVID-19 “coronavirus”, teniendo como sustento la Resolución N° 75/20 (Sup.) del Alto Cuerpo.

Suspender el examen de oposición a fin de cubrir el cargo de Oficial Superior de Segunda -Jefe de Mesa de Entradas- del Juzgado de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, fijado por Resolución N° 44/20 (Sup.) para el día viernes 27 de marzo del presente año, a las 17:00hs, en el Aula Informática de la Escuela Judicial, sito en Belgrano N° 420, entre aquellos aspirantes inscriptos, hasta su oportunidad. Dejando sin efecto las lincencias concedidas para las mismas.

**MEDIDAS PREVENTIVAS- SALUD- PERSONAL JUDICIAL- PODER JUDICIAL. COVID-19- CORONAVIRUS- DISPENSA DE CONCURRENCIA- PERSONAL DE RIESGO-**

***-Resolución N° 84/20- Sup. del 16-03-20.-*** Ante la necesidad de tomar medidas preventivas respecto de la salud del personal del Poder Judicial, ante el actual contexto de pandemia que padece la población mundial (COVID-19) y a partir de la fecha y hasta el 31 de Marzo del corriente año, los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Provincia de Formosa que se encuentren en los supuestos que se indican a continuación, quedarán dispensados de concurrir a sus

lugares de trabajo, sin que esto perjudique su remuneración habitual, o el goce de licencias concedidas:

- a) Quienes hayan cumplido 65 años o más de edad a la fecha de la presente Resolución.
- b) Mujeres embarazadas.
- c) Personas con depresión inmunológica de cualquier origen.
- d) Personas que padezcan diabetes insulino dependientes.
- e) Personas con insuficiencia renal.
- f) Personas trasplantadas.
- g) Personas con patologías oncológicas.
- i) Personas con patologías respiratorias crónicas (E.P.O.C)

Quienes opten por la dispensa mencionada deberán contar con dicho antecedente en el legajo del Servicio Médico Laboral del Poder Judicial, quienes podrán requerir las constancias y/o evaluaciones que estimen pertinentes, e informar a la Dirección de Recursos Humanos.

Conceder licencia en el período indicado en el punto Primero de la presente, a los agentes que tengan hijos en edad escolar que se encuentran usufructuando el beneficio de reducción horaria.

En el caso que las personas deban realizar trámites personales de manera urgente en las dependencias judiciales, se deberá controlar el número de personas que accedan a las mismas, no debiendo ser un número mayor a cinco (5) concurrentes.

Facultar a los Magistrados a disponer medidas de profilaxis y/o suspender audiencias que impliquen concentración de personas.

Instruir al personal de Maestranza a extremar la limpieza y desinfección de todas las instalaciones en particular las de mayor afluencia.

En caso de que cualquier persona presente sintomatología compatible con la enfermedad ordenar su retiro y dar aviso a la Autoridad Sanitaria.

**UNIDADES PENITENCIARIAS- MEDIDAS PREVENTIVAS- MEDIDAS DE PROFILAXIS- POBLACIÓN CARCELARIA- ABSTENCION- INGRESO- PERSONAS DE RIESGO- CONTROL DE VISITAS-**

***-Resolución N° 152/20- Ejecución Penal del 16-03-20.-*** La necesidad de tomar medidas preventivas con respecto a la salud de la población carcelaria de la provincia y del personal penitenciario encargado de su custodia, ante el actual contexto de pandemia que padece la población mundial (COVID-19)

Disponer que los Directores de las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Formosa deberán extremar los recaudos necesarios, a efectos de cumplimentar las siguientes medidas por un plazo de 15 días, a partir del día de la fecha hasta el 31 de marzo del corriente año, que a continuación se detallan: Abstención de ingresos a las unidades penitenciarias de la Provincia de:

- a) Personas mayores de 65 años.
- b) Mujeres embarazadas
- c) Personas que padezcan diabetes insulino dependientes.
- d) Personas con depresión inmunológica de cualquier origen
- e) Personas con insuficiencia renal
- f) Personas trasplantadas
- g) Personas con patologías oncológicas
- h) Personas con patologías respiratorias crónicas (EPOC)
- i) Menores de edad.

Control estricto de afluencia de personas para los días de visitas, no debiendo ser un número mayor a diez concurrentes en tales ocasiones; y en caso de advertir en los visitantes alguna sintomatología compatible con la enfermedad hacer saber que deberá retirarse y concurrir urgente a un Centro de Salud.

Facultar a la Dirección de todas las unidades de detención a disponer medidas de profilaxis, y suspender actos que impliquen concentración de personas (como ser actividades religiosas, áulicas, deportivas y otras).

Extremar la limpieza y desinfección de todas las instalaciones, en particular las de mayor afluencia.

En caso de que cualquier interno y/o personal de custodia presente

sintomatología compatible con la enfermedad, dar aviso con carácter de urgente a la autoridad sanitaria, con el respectivo retiro.

Hacer saber a todas las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Formosa que deberán suspender todos los regímenes de Salidas Transitorias, y salidas por estudio extramuros por el término indicado.

Advertir a las Unidades Penitenciarias de la Provincia la precaución en cuanto adviertan novedades o síntomas que presenten aquellos internos quienes reciban visitas higiénicas, con los recaudos que la presente situación amerita a través de las áreas de sanidad.

Notifíquese a la Dirección General de Alcaldías de la Provincia, y a la Jefatura de Policía de Formosa a los fines de que tome conocimiento de lo aquí ordenado. Ofíciase.

Notifíquese a todas las Unidades Penitenciarias de la Provincia vía e-mail para que den cumplimiento de lo aquí dispuesto.

**RECESO EXTRAORDINARIO- FERIA JUDICIAL- CON ATENCIÓN AL PÚBLICO- HORARIOS- CON SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y AUDIENCIAS- GUARDIA MÍNIMA- AGENTE JUDICIAL- SIN GRUPOS DE RIESGOS**

***-Resolución N° 85/20- Sup. del 17-03-20.-*** Establecer un receso extraordinario con régimen de FERIA Judicial a partir del 18 de Marzo al 03 de Abril del corriente año con horarios de atención al público de 8 a 12 hs. en las Tres Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial de la Provincia con suspensión de términos y audiencias sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.

Disponer la prestación de servicios con guardia mínima con el personal que no se encuentre comprendido en los grupos de riesgo descriptos en la Resolución N° 84 /20 S.T.J., y los Magistrados, Funcionarios que se detallan en Anexo adjunto, intensificando el uso de las herramientas informáticas y tecnológicas disponibles, y restringiendo al mínimo indispensable los movimientos de expedientes y/o materiales del Poder Judicial, concediendo licencia al resto del personal con goce de haberes.

**RECESO EXTRAORDINARIO- FERIA JUDICIAL- GUARDIA PASIVA- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- NUMEROS DE CONTACTOS- CELULARES OFICIALES- CASOS URGENTES**

***-Resoluciones Varias N° 32/20- Juzgado de Instrucción y Correccional- CLORINDA del 19-03-20.-*** Disponer en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 5) de la Resolución N° 84/20 de Presidencia del Excmo. S.T.J. como medio de profilaxis cerrar los juzgados de esta SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN, liberando al personal a fin de que guarde la cuarentena dispuesta. Mantener la guardia pasiva disponiendo al efecto se coloquen en transparente en todos los edificios de Tribunales de CLORINDA los NÚMEROS de los CELULARES OFICIALES a fin de consultas en caso de urgencias.

**SUSPENSIÓN-DERECHOS Y DEBERES DE COMUNICACIÓN (RÉGIMEN DE VISITAS) - EXCMO. TRIBUNAL DE FAMILIA - OFICINA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- GARANTIZAR CONTACTO CON EL OTRO PROGENITOR NO CONVIVIENTE- MEDIOS ELECTRÓNICOS- MEDIOS TELEFÓNICOS- DEBER DE INFORMACIÓN- PUBLICIDAD**

***-Resoluciones Varias N° 14/20- Tribunal de Familia del 21-03-20.-*** Disponer como medida de profilaxis, en atención y resguardo del “interés superior de los niños, niñas y adolescentes” la suspensión por el término de 60 días a partir del día de la fecha la totalidad de los Derechos y Deberes de Comunicación (Régimen de Visitas), dictados por el Excmo. Tribunal de Familia y la Oficina de Violencia Intrafamiliar mientras dure la vigencia de las medidas de aislamiento dictadas, a nivel nacional y provincial, tendientes a la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en sus hogares, dándose el aislamiento preventivo y obligatorio evitando todo tipo de traslado de los mismos. Recordar que rigen las excepciones establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en fecha 21/03/2020.

Recordar a los progenitores/as que se encuentren al cuidado de los hijos que deberán garantizar el contacto con otro progenitor/a y/o familiar hasta el levantamiento de la cuarentena, de manera frecuente y a través de redes sociales, llamados telefónicos, videollamadas y/o mensajería telefónica.

Remarcar asimismo que deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por artículo 654 del Código Civil y Comercial que a continuación se transcribe: “Deber de información: cada progenitor debe informar al otro sobre cuestiones de educación, salud y otras relativas a la persona y bienes de sus hijos”.

Notificar por medio electrónico- al Presidente del FERIA del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, a la Secretaría de Gobierno para que proceda a hacer pública la misma en la página del Poder Judicial y/o en las redes sociales oficiales habilitadas al efecto, a la Secretaría de FERIA del Excmo. Tribunal de Familia a fin de publicar la presente resolución en la puerta del Excmo. Tribunal de Familia.

**DENUNCIAS- SITUACIONES DE VIOLENCIA- MUJERES- NIÑOS- NIÑAS- ADOLESCENTES- PERSONAS DE TERCERA EDAD- PERSONAS CON DISCAPACIDAD- ARTICULACIÓN- MINISTERIO DE LA COMUNIDAD- SECRETARIA DE LA MUJER- PROTECCIÓN- LUGAR ADECUADO- SEGURIDAD- PUBLICIDAD**

***-Resoluciones Varias N° 15/20- Tribunal de Familia del 26-03-20.-*** Disponer que ante la denuncia de situaciones de violencia donde se encuentren involucrados mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, se articulen acciones con el Ministerio de la Comunidad y la Secretaría de la Mujer tendientes a la protección de las mismas (lugar adecuado y seguro).

Notificar – por medio electrónico- al Presidente del FERIA del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, a la Secretaría de Gobierno para que proceda a hacer pública la misma en la página del Poder Judicial y/o en las redes sociales oficiales habilitadas al efecto, a la OVI (sede Excmo. Tribunal de Familia) y OVI (Anexo Barrio Juan Domingo Perón), a la Policía de la Provincia de Formosa, Ministerio de la Comunidad, a la Secretaría de la Mujer ya quienes corresponda, utilizando los

medios electrónicos que sean necesarios para hacerlo de la manera más rápida y eficaz.

### **PRORROGA DE RECESO EXTRAORDINARIO- RÉGIMEN DE FERIA JUDICIAL- GUARDIA MÍNIMA- GUARDIA PASIVA**

**-Resoluciones N° 88/20- Sup. del 30-03-20.-** Dar continuidad al Receso Extraordinario con régimen de FERIA Judicial a partir de las 0:00 hs del 04 hasta las 24:00 hs del 12 de Abril inclusive del corriente año, con los mismos alcances y efectos de la Resolución N.º 85/2020 -S.T.J.- de fecha 17 de Marzo del corriente año.

Disponer la prestación de servicios con guardia mínima en carácter de Guardia Pasiva, con el personal de todos los escalafones que ya fueron designados en la primera etapa de Receso Extraordinario (Res. 85/2020) S.T.J.

### **PRORROGA DE RECESO EXTRAORDINARIO HASTA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA A NIVEL NACIONAL Y PROVINCIAL- AUTORIZACIÓN PAGO DE HONORARIOS- INDEMNIZACIONES- SISTEMA DE TRANSFERENCIA BANCARIA.**

**-Resoluciones N° 89/20- Sup. del 10-04-20.-** El Superior Tribunal de Justicia de la provincia decidió esta mañana

Dispuso prorrogar el receso extraordinario para todo el ámbito del Poder Judicial desde el 13 de abril del corriente año, hasta tanto los titulares del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial establezcan el levantamiento de la cuarentena dispuesta a raíz de la pandemia de coronavirus (COVID 19), con suspensión de plazos y audiencias, manteniendo la modalidad impuesta por este alto cuerpo en las Resoluciones N° 69/84/85/88/20 STJ.

Disponer que el/la Magistrado/a de feria extraordinaria ordene, si correspondiere, el pago de indemnizaciones, honorarios profesionales y/o por cualquier otro concepto, mediante libramiento de oficio al Banco de Formosa,

indicando que el monto a pagar se transfiera a la cuenta que haya sido denunciada por el letrado actuante, con indicación del número de cuenta, titular y C.B.U de la misma, sustituyendo al cheque judicial. Anexando además los Teléfonos de turno de Guardia Pasiva.

## **CONVOCATORIA DEL PERSONAL A PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

***-Resoluciones N° 90/20- Sup. del 20-04-20.-*** Convocar, a instancia de Magistrados de instancias inferiores, al personal administrativo, técnico y maestranza, a prestar servicios a disposición del Magistrado de turno, conforme la nómina remitida a éste Alto Cuerpo y respetando escríctamente las pautas establecidas en las resoluciones Nros. 69, 84, 85, 88 y 89/20 STJ, respetando el distanciamiento social y demás medidas de seguridad e higiene que resulten pertinentes o necesarias, sin atención al público y recomendando el trabajo a distancia a través de procesos y trámites electrónicos ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país en concordancia con las medidas dispuestas por el Consejo del COVID 19.

Faculta a los Magistrados/as de los distintos fueros que hubieren quedado con Autos Interlocutorios y/o Sentencias pendientes, a concurrir a sus respectivos despachos para realizar las tareas necesarias para su dictado y/o retirar esos mismos expedientes para trabajar en sus domicilios particulares.

## **DESIGNACION DE SECRETARIO DE FERIA EXTRAORDINARIA- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL, CIVIL, COMERCIAL, DEL TRABAJO, Y DE MENORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

***-Resoluciones N° 89/20- Presidencia del 21-04-20.-*** Dejar sin efecto la designación del Dr. Sergio Daniel Oviedo como Secretario de FERIA Extraordinaria en los Juzgados de Primera Instancia de Instrucción y Correccional, Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial y

Designar a partir del 21 de Abril del corriente año a la Dra. Norma Gabriela Fernández, mail: [clorinda\\_cct\\_sec@jusformosa.gob.ar](mailto:clorinda_cct_sec@jusformosa.gob.ar) Cel. N° 3718535755.

#### **DENEGACIÓN- RECURSO DE REVOCATORIA**

**-Resoluciones N° 91/20- Sup. del 21-04-20.-** No hace lugar al RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 90/20 Sup. interpuesta por la Asociación Judicial Formosa.

#### **CONCOCATORIA- FISCAL DE FERIA EXTRAORDINARIA- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

**-Resolución de Feria Extraordinaria N° 01/20- Procuración General del 24-04-20.-** CONVOCAR al Dr. CARLOS MARCOS ALARCÓN (Cel: 3718458108 – email: [mp\\_clorinda\\_defensoriapobres@jusformosa.gob.ar](mailto:mp_clorinda_defensoriapobres@jusformosa.gob.ar)) para que asuma las funciones correspondientes a Agente Fiscal de Feria Extraordinaria de la Segunda Circunscripción, a partir de su notificación y hasta tanto los titulares del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial establezcan el levantamiento de la cuarentena dispuesta a raíz de la pandemia de coronavirus (COVID 19).

#### **DESIGNACIÓN- JUEZ DE FERIA EXTRAORDINARIA- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL, MENORES, NARCOCRIMEN Y EJECUCIÓN PENAL- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- RATIFICACIÓN**

**-Resoluciones N° 90/20- PRESIDENCIA del 25-04-20.-** Dejar sin efecto la designación del Dr. Enrique Javier Guillen como Juez de Feria Extraordinaria en los Juzgados de Primera Instancia de Instrucción y Correccional, Menores, Narcocrimen y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial y Designar a partir del 25 de Abril del corriente año al Dr. Marcelo Lopez Picabea, mail: [jic\\_4\\_juez@jusformosa.gob.ar](mailto:jic_4_juez@jusformosa.gob.ar) Cel. N° 3704612397.

Ratificar la convocatoria efectuada por el Señor Procurador General, Dr. Sergio Lopez en la Resolución N.º 01/20 y Designar a Carlos Marcos Alarcón como Fiscal, Defensor Oficial, Defensor de Pobres y Ausentes y Asesor de Menores de FERIA Extraordinaria de la Segunda Circunscripción Judicial a partir del 24 de Abril del cte. año (Cel: 3718458108 – email: [mp\\_clorinda\\_defensoriapobres@jusformosa.gob.ar](mailto:mp_clorinda_defensoriapobres@jusformosa.gob.ar)).

**REINTEGRO- JUZGADO DE MENORES- TRIBUNAL DE FAMILIA- MANTENER DESIGNACIÓN JUEZ DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y EN LO CIVIL Y COMERCIAL- RECOMENDACIÓN**

***-Resoluciones N° 93/20- Sup. del 30-04-20.-*** Reintegrar a partir de las 0 horas del Lunes 04 de Mayo del cte. año a la Señora Jueza Dra. Silvana A. Jarzynski y a los Secretarios Dr. Leandro Quinteros y Dra. María Elena Quinteros a cumplir funciones jurisdiccionales en el Juzgado de Menores.

Reintegrar a partir de las 0 horas del Lunes 04 de mayo del cte. año a las Señoras Juezas del Excmo. Tribunal de Familia Dras. Viviana Karina Kalafattich y Silvia Teresa Pando, a las Secretarias Susana Apodaca y Nadia V. Trachta a cumplir funciones jurisdiccionales.

Mantener la Designación de la Dra. Viviana Taboada como Jueza de las Excmas. Cámaras en lo Criminal I y II y la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial y a la Dra. Vanesa Verdún en la Secretaría N° 2 del Excmo Tribunal de Familia.

Encomendar a las magistradas y Funcionarias/os mencionados precedentemente a convocar no más de dos personas por Secretaría con las previsiones establecidas en las Res. 84,85, 88, 89/2020 entre el personal no comprendido en grupos de riesgo, sin atención al público y recomendando el trabajo a distancia a través de procesos y trámites electrónicos ante la emergencia sanitaria que atraviesa el País con concordancia con las medidas dispuestas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID19.

**UNIDADES PENITENCIARIAS- UNIDADES CARCELARIAS- EJECUCIÓN PENAL- MEDIDAS PREVENTIVAS- MEDIDAS DE SANITALIZACIÓN- VISITAS RESTRINGIDAS- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS- CORREOS ELECTRÓNICOS- VIDEOCONFERENCIAS-**

***RESOLUCIÓN N° 163/20 Ejecución Penal del 30/04/20.***

1- Disponer que los Directores de las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Formosa intensifiquen en todos los ámbitos de la Unidades carcelarias las respectivas medidas de limpieza, higiene y sanitación adoptadas en este tiempo, después de declarada la Emergencia Sanitaria, y que además fuera ordenada por ésta Judicatura mediante Resolución N° 152/20 (Pto. 4), debiendo reforzarse el abastecimiento de jabones, alcohol en gel y lavandina, lo cual deberá ser gestionado ante la Jefatura de la Policía de la Provincia y/o ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo (a través de la Dirección de Políticas Penitenciarias).

2- Continúa la medida de Abstención de ingreso a las Unidades Penitenciarias de la Provincia de toda persona, en especial las que se encuentran en situación de riesgo, como ser: a) Personas mayores de 65 años. b) Mujeres embarazadas c) Personas que padezcan diabetes insulino dependientes. d) Personas con depresión inmunológica de cualquier origen e) Personas con insuficiencia renal f) Personas trasplantadas g) Personas con patologías oncológicas h) Personas con patologías respiratorias crónicas (EPOC) i) Menores de edad. Ante la eventualidad de que alguna persona requiera comunicarse con los privados de libertad (por resultar familiar y/o amigo), los Directores de las Unidades deberán contar con un teléfono celular (u otro medio electrónico) para que a través de video-llamadas se concrete el contacto en cuestión; a tales fines los Directores deberán requerir la provisión de tal aparato electrónico a la Jefatura de la Policía de la Provincia y/o ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y del Trabajo (a través de la Dirección de Políticas Penitenciarias) debiendo coordinarse los días y horarios de utilización, quedando tal circunstancia a merced de la autoridad administrativa.

3- Ordenar a los Directores de las Unidades Penitenciarias arbitren los medios necesarios para controlar la temperatura corporal (con termómetro digital o manual) del Personal Penitenciario y/o del Servicio Médico que ingrese a tales Unidades, exigiendo el uso incondicional del “barbijo” (y “guantes” para el personal de sanidad que deba evaluar a los internos); y en caso de advertir en aquellos alguna sintomatología compatible con la enfermedad COVID -19, hacer saber a dicha persona que debe retirarse y concurrir urgente a un Centro de Salud a fin de recibir asistencia médica.

4- Disponer que las entrevistas entre los internos y ésta Magistratura se realicen por Video conferencia (en caso de ser necesario), debiendo coordinarse la gestión con la Escuela Judicial del Poder Judicial, conforme Acordada N.º 3050/20 Pto. I, para llevar a cabo dicha diligencia. En tal sentido, deberán reorganizarse los Centros de detención a fin de ejecutar tal diligencia (gestionando los trámites necesarios ante la Jefatura de la Policía y/o ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, a través de la Dirección de Políticas Penitenciarias a efectos de contar con los medios tecnológicos apropiados. Asimismo, se exhorta a los Defensores Públicos –de las tres circunscripciones judiciales- que arbitren las medidas pertinentes para efectivizar tal actividad; en tal sentido deviene menester persuadir al Sr. Procurador General a fin de que haga posible la entrevista por Video conferencia entre los Defensores y los condenados, para así evitar el traslado continuo de los internos a sus oficinas, previniendo el contagio de la enfermedad en cuestión.

5- Acrecentar el uso y manejo del correo electrónico a los fines de comunicación y notificación de las resoluciones emanadas de ésta Magistratura a los distintos funcionarios y Magistrados de éste Poder Judicial, como así también para con las Unidades Penitenciarias y demás organismos del Estado Provincial y de otras provincias. Asimismo, comuníquese a los Defensores Públicos y Fiscales (de las tres circunscripciones judiciales) que todas las resoluciones (ya sean de mero trámite y las que no lo fueran) se notificarán vía “correo electrónico” (considerándose “notificados” con la constancia de Notificación de “lectura” que

alude el sistema), estimándose prudente que los Expedientes sean llevados hasta su despacho sólo cuando se ordena “correr vista”.

6- Se admitirá la constitución de un Correo Electrónico por parte de los abogados del fuero local y de las restantes circunscripciones judiciales (Clorinda y Lomitas) para recibir notificaciones de todas las Resoluciones que se dicten en éste Juzgado (en relación a la causa concreta donde intervenga el letrado), todo ello en el marco de la necesidad de evitar la circulación de papel en relación a la Emergencia Sanitaria (conforme lo dispuesto en la Acordada N.º 3050/20, Pto. IV, Anexo IV) y a la vez brindar agilidad y eficacia en el Servicio de Justicia. A tales efectos, comunicar al Colegio de Abogados de ésta Provincia que todos aquellos abogados que deseen llevar a cabo tal diligencia, podrán manifestarlo con la responsabilidad que ello genera, consignando el correo electrónico (con la pertinente Declaración de Adhesión Voluntaria, conforme Anexo IV de la mentada Resolución) comprometiéndose el letrado a realizar presentaciones electrónicas en horario y día hábil como así también a mirar el e-mail constituido todos los días hábiles (atento a los diversos medios tecnológicos que resultan disponibles a cualquier hora) a fines de advertir si hay correos enviados por parte de éste Juzgado, considerando que ante un eventual emplazamiento, el plazo comenzará a regir desde el día que éste Juzgado envíe la Resolución pertinente; y ante la casualidad que el letrado deba concurrir en las dependencias del Juzgado de Ejecución Penal (ya sea por haber sido citado en audiencia o bien por haber sacado turno con el “turnero electrónico”, que dispone el Pto. II, Anexo I de la mencionada Acordada 3050/20, habrá de hacerlo estrictamente con el uso del barbijo, (todo ello después de que finalice el aislamiento social preventivo obligatorio declarado por el gobierno nacional, y ratificado por el gobierno provincial).

7- Hágase saber a los Directores de las Unidades Penitenciarias que todas las formulaciones, requerimientos y/o planteos efectuados por escrito por los internos, deberán ser remitidas a éste Juzgado vía correo electrónico (e-mail) sin excepción.

8- Hágase saber a los Directores de las Unidades Penitenciarias que continúan suspendidas las salidas transitorias de todos los internos que gozaban de

dicho beneficio (conforme lo dispuesto en la Resolución N.º 152/20) como así también se suspenden las visitas íntimas (Art. 167 Ley 24.660), como medida de prevención, hasta tanto el Gobierno Provincial declare finalizado el Aislamiento social, preventivo y obligatorio que rige en nuestra Provincia.

9- Se ordenará el pago de la reparación económica - acordada por el Tribunal de Juicio- a las víctimas de Suspensión de Juicio a Prueba, enviando ésta Magistratura la orden vía correo electrónico a la entidad bancaria pertinente (Banco de Formosa), a fin de que la suma que fuera depositada (por el probado) sea transferida a la Cuenta particular de la víctima, debiendo ésta manifestar su CBU y todo otro dato de interés conforme lo establece en el Pto. IV, Anexo III, de la mentada Acordada Nº 3050/20.

10- Prorróguese el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas a los condenados condicionalmente y a los que fueron beneficiados con la Suspensión de juicio a Prueba, en el tiempo que dura el aislamiento social preventivo y obligatorio.

11- Notifíquese vía e-mail a la Secretaría de Gobierno y al Sr. Procurador General de éste Poder Judicial; al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, a la Jefatura de Policía de Formosa, a la Dirección General de Alcaldías de la Provincia, a todas las Unidades Penitenciarias, y al Colegio de Abogados, a los fines de que se tome conocimiento de lo aquí ordenado. Oficiese.

## **REINTEGRO- JUZGADO DE CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL- JUZGADO DE CÁMARA CRIMINAL- DESIGNACION- SECRETARIA DE CÁMARAS- RECOMENDACION**

***-Resoluciones N° 94/20- Sup. del 07-05-20.-*** Reintegrar a partir de las 0 horas del lunes 11 de Mayo del cte. año a la Dra. Lilian Isabel Fernández a cumplir funciones jurisdiccionales en la Cámara Civil y Comercial y Criminal, junto al Dr. Víctor Portales a fin de constituir el Tribunal bajo la Presidencia de la Dra. María Laura Viviana Taboada.

Mantener la designación de la Dra. Carmen del Socorro Cristanchi en la función de Secretaria de Cámara para el Fuero Civil, Penal y Laboral.

Encomendar a las magistradas/os mencionados precedentemente a convocar no más de dos personas por Secretaría con las previsiones establecidas en las Res. 84,85, 88, 89/2020 entre el personal no comprendido en grupos de riesgo, sin atención al público y recomendando el trabajo a distancia a través de procesos y trámites electrónicos ante la emergencia sanitaria que atraviesa el País con concordancia con las medidas dispuestas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID19.

**REINTEGRO- JUZGADO DE MENORES- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-JUEZGADO DE PAZ 1- JUZGADO DE PAZ 2- JUZGADO DE PAZ 3- JUZGADO DE PAZ CLORINDA- JUZGADO DE PAZ EL COLORADO- JUZGADO DE PAZ DE BELGRANO- JUZGADO DE PAZ DE PIRANE**

***-Resoluciones N° 95/20- Sup. del 11-05-20.-*** Reintegrar a partir de las 0 horas del día 13 de Mayo del corriente año a la Señora Jueza de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Mirta Graciela Oviedo y la Secretaria Dra. Jazmín de los Angeles Cabral a cumplir las funciones inherentes al cargo.

Reintegrar a partir de las 0 horas del día 13 de mayo del corriente año al Sr. Juez y Sra. Secretaria Civil del Juzgado de Paz N° 1 de Formosa, Dr. Jorge Luis Grassi y Dra. Graciela Santa Valdez, a la Sra. Secretaria Contravencional de Juzgado de Paz N° 2 de Formosa, Dra. Mabel Estela Princich, y a la Sra. Secretaria Contravencional del Juzgado de Paz N° 3, Dra. Gabriela Alejandra Dowmat, a fin de cumplir funciones en la dependencia de la justicia de paz que corresponda.

Reintegrar a partir de las 0 horas del día 13 de mayo del corriente año a la Sra. Juez y Sr. Secretario Civil del Juzgado de Paz de Clorinda, Dra. Margarita Gómez de Aquino y Dr. Victor Rubén Benítez, a la Sra. Juez de Paz de El Colorado, Dra. Liliana Ferreyra, al Sr. Juez de Paz de Gral. Manuel Belgrano, Dr. Luis Alberto Cabral y al Sr. Secretario del Juzgado de Pirané, Eduardo Olmedo, a fin de cumplir funciones en la dependencia de la justicia de paz que corresponda.

**REINTEGRO TOTAL- MAGISTRADOS- FUNCIONARIOS- JEFES DE ÁREAS-  
REINTEGRO PARCIAL- PERSONAL JUDICIAL- RECOMENDACIÓN-  
HABILITACIÓN- PUBLICACIÓN- LISTAS DE DESPACHO- MESA GENERAL DE  
ENTRADAS DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS Y DILIGENCIAS- JUZGADOS  
CIVILES, COMERCIALES- JUZGADOS LABORALES.**

***-Resoluciones N° 96/20- Sup. del 18-05-20.-*** Reintegrar a partir de las 0 horas del miércoles 20 de Mayo del cte. año a los Magistrados, Funcionarios y Jefes de Área de las distintas dependencias de las tres circunscripciones de éste Poder Judicial a sus funciones jurisdiccionales, en el horario comprendido entre las 08 y 12 horas, sin atención al público, con suspensión de términos sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.

Encomendar a los magistrados, funcionarios y jefes de área a convocar no más de tres personas por Secretaría y/o dependencias, incluyendo a aquellas que ya se encuentran en funciones, debiendo los mismos registrar su ingreso y egreso, con las previsiones establecidas en las Res. 84, 85, 88, 89/2020 y entre el personal no comprendido en grupos de riesgo (mayores 65 años, mujeres embarazadas, personas con depresión inmunológica de cualquier origen, personas con diabetes, personas con insuficiencia renal, personas trasplantadas, personas con patologías oncológicas, personas con patologías respiratorias -EPOC-), sin atención al público y recomendando el trabajo a distancia a través de procesos y trámites electrónicos ante la emergencia sanitaria que atraviesa el País en concordancia con las medidas dispuestas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID19.

Disponer la habilitación de la publicación de las listas de despachos de todas las actuaciones laboradas durante el Receso Extraordinario.

Habilitar la Mesa General de Entradas de Recepción de Escritos y Diligencias de los Juzgados Civiles, Comerciales y Laborales, quien redireccionará las presentaciones a los correspondientes Juzgados y/o Salas, conforme el Instructivo complementario para el inicio de las demandas ante el fuero civil, comercial y laboral de la primera circunscripción judicial publicado en la página web de éste Poder Judicial. Medios habilitados, correo electrónico: [civilmesaunica@jusformosa.gob.ar](mailto:civilmesaunica@jusformosa.gob.ar) – Celular: 3704253770.

**REINTEGRO- AGENTE JUDICIAL- ESCALAFÓN OBRERO Y MAESTRANZA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- PROTOCOLOGO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE SANITIZACIÓN**

**-Resoluciones N° 74/20- Sup. del 20-05-20.-** Reintegrar a sus funciones, a partir del día de la fecha, a todo el personal no comprendido en grupos de riesgo, del Escalafón Obrero y Maestranza de las tres circunscripciones judiciales, para cubrir el servicio de sanitización e higiene conforme el Protocolo de Medidas Preventivas de Sanitización autorizado por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia -Acta 3050-. Disponer que los mismos queden a disposición de esta Secretaría de Gobierno y efectúen únicamente la totalidad de los trabajos de sanitización e higiene conforme el citado protocolo, con la coordinación de los Intendentes de los distintos edificios del Poder Judicial de la Provincia, encontrándose vedada toda actividad de índole privada y/o fuera del ámbito laboral.

**MUDANZA- DEFENSORIAS DE POBRES Y AUSENTES DE CÁMARAS 1 Y 2- AFECTACION-PERSONAL JUDICIAL-INTENDENCIA- PARQUE AUTOMOTOR- ÁREA DE INFRAESTRUCTURA**

**-Resoluciones N° 181/20- Adm. del 21-05-20.-** Disponer para el día 26 de mayo del corriente año, el traslado de las Defensorías de Pobres y Ausentes de Cámara N°1 y 2 desde el inmueble donde funciona actualmente en calle Saavedra N° 349 al inmueble ubicado en Rivadavia N° 921, de esta ciudad. Autorizar al Intendente del Edificio del Superior Tribunal de Justicia y al Responsable del Parque Automotor, para afectar al personal que designen - respectivamente- para las tareas de traslado y vehículos necesarios, así como al Área de Infraestructura, oportunamente.

**HABILITACIÓN DE FERIA JUDICIAL- TRÁMITES- RECURSOS DE CASACIÓN- RECURSO DE QUEJA- RECURSO DE QUEJA POR CASACIÓN DENEGADA- RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA-PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD AMBULATORIA- SUSTANCIACIÓN POR ESCRITO- TRASLADO- CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL- SENTENCIAS- NOTIFICACIÓN- AUTORIDAD CARCELARIA- DELIGENCIAMIENTO DE OFICIOS- CORREOS INSTITUCIONALES OFICIALES**

***-Resoluciones N° 04/20- Secretaría de Recursos del 22-05-20.-*** Habilitar la feria judicial para el trámite de los recursos de casación, recursos de queja por casación denegada y quejas por retardo de justicia, en las causas en que los imputados se encuentren privados de su libertad ambulatoria.

A los fines dispuestos precedentemente los letrados que intervengan deberán denunciar su correo electrónico, en el cual se practicarán las notificaciones.

Disponer que, mientras dure la situación de emergencia sanitaria derivada de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), los recursos de casación deberán sustanciarse por escrito, dándose debido traslado de los mismos por correo electrónico oficial a las contrapartes para que los contesten dentro del plazo previsto por el artículo 428 del C.P.P.

Las sentencias de casación que se dicten deberán ser notificadas, por el Actuario, en el plazo de 24 horas de recibidas firmadas las mismas en Secretaría, a través de los correos electrónicos que proporcionen las partes, practicándose la notificación personal al acusado a través de la autoridad carcelaria en la que se encuentre alojado, cuando éste se encontrare privado de su libertad, diligenciándose los oficios a través de los correos institucionales oficiales que correspondan.

**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS- CONVOCATORIA- PERSONAL JUDICIAL- ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO- ESCALAFÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA- ESCALAFÓN OBRERO Y MAESTRANZA**

***-Resoluciones N° 01/20- Sup. del 22-05-20.-*** convoca al personal de todos los escalafones del Poder Judicial de la Provincia de Formosa conforme lista adjunta como anexo. Regístrese, Notifíquese a quienes corresponda por los medios electrónicos habilitados y agréguese al legajo personal.

# PROTOCOLOS E INSTRUCTIVOS

- PROTOCOLO OPERATIVO PARA LAS PRESENTACIONES ANTE LA JUSTICIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE FORMOSA DURANTE LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA ANTE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS COVID-19- (publicado el 15-04-20):

<http://www.jusformosa.gob.ar/prensa/2020/ProtocoloPresentacionesCivilesFC042020.pdf>

**PRIMERA: FINALIDAD.** Tiene por finalidad formalizar el modo en que habrán de realizarse las presentaciones durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesta a raíz de la Pandemia por coronavirus COVID-19, teniendo en cuenta la ausencia de previsión procesal y de reglamentación referida a presentaciones electrónicas y firma digital para las actuaciones ante la justicia en lo Civil y Comercial.

**SEGUNDA: ESCRITOS CON PEDIDOS DE CHEQUES PRESENTADOS CON ANTERIODIDAD AL ASILAMIENTO SOCIAL:** A los fines de proveer las solicitudes de libramiento de órdenes de pago, con la modalidad establecida por Resolución N° 89/2.020 se solicita a los abogados que ya hayan realizado presentaciones con pedido de cheque, pendientes de proveer, que reiteren las mismas mediante presentación por correo electrónico con indicación concreta de los autos y del juzgado al que pertenecen las mismas, requiriendo la habilitación de feria judicial, con individualización del letrado requiriente, número de D.N.I. y de su matrícula profesional. El mail deberá además contener una denuncia de correo electrónico, número de teléfono, cuenta judicial a la que deberán transferirse los fondos, con indicación de su número, C.B.U., titular,

número de C.U.I.T., alias de la cuenta, y la institución bancaria a la que pertenece, todo ello con carácter de declaración jurada, debiendo remitirse a la dirección de correo habilitada [jcc\\_6@jusformosa.gob.ar](mailto:jcc_6@jusformosa.gob.ar), correspondiente a la secretaria de feria de los Juzgados en lo civil y comercial de la capital.-

**TERCERA: SOLICITUD ACTUAL DE LIBRAMIENTO DE FONDOS.**- Para solicitar libramientos de fondos deberán presentar por escrito, con las formalidades procesales de rigor, acompañando constancia bancaria actualizada, debiendo además indicar concretamente el juzgado al que pertenecen los autos a los cuales se dirige, requiriendo la habilitación de feria judicial, denunciando correo electrónico, número de teléfono, cuenta judicial a la que deberán transferirse los fondos con indicación de su número, C.B.U., titular, número de C.U.I.T., alias de la cuenta, y la institución bancaria a la que pertenece, todo ello con carácter de declaración jurada. Cumplido ello, las posteriores presentaciones podrán concretarse por vía electrónica desde el correo declarada.

**CUARTA: OFICIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.**- En el caso en que corresponda hacer lugar a los libramientos de fondos, el oficio respectivo será confeccionado por la Secretaría de Feria, con los datos que bajo juramento haya declarado en las presentaciones realizadas y el mismo será diligenciado al Banco de Formosa S.A. de manera remota, por correo electrónico, con firma digital de la Juez de Feria; todo ello a los fines de minimizar las circulación de los profesionales.-

**QUINTA: OTRAS SOLICITUDES.**- Cualquier otra presentación que no refiera al libramiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales y provinciales en resguardo de la salud de la población; y solamente será concedida la habilitación de feria en los casos en que existiere un temor fundado de que la tutela judicial resulte impostergable.-

**SEXTA: COORDINACIÓN PARA PRESENTACIONES Y ENTREGAS.**- Previo a cualquier presentación los letrados deberán comunicarse telefónicamente con la Secretaría de Feria al celular 3704-697891 a fin de coordinar la forma y

tiempo (turnos) en que habrá de concretarse la presentación, teniendo en cuenta la modalidad de guardia pasiva y que las oficinas permanecen cerradas para la atención al público.

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3679-protocolo-de-presentaciones-juzgados-civiles>

**-MANUAL DE USO DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA Y MENSAJERÍA JITSI**, del 28 de abril del 2020, aprobado la plataforma por Acuerdo 3050, punto 1ro.

El presente documento establece un marco de referencia para el uso de la plataforma de Videoconferencia y Mensajería “JITSI”, adoptada como herramienta de uso oficial para el Poder Judicial de la Provincia de Formosa, mediante Acordada Extraordinaria N° 3050.

*Ver MANUAL DE USO DE LA PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA Y MENSAJERÍA JITSI y descargar:*

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/ManualPlataformaJitsiDSI2020.pdf>

**-SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS (MANUAL DE UTILIZACIÓN)- TURNERO ELECTRÓNICO-**, del 28 de abril del 2020, como Anexo I del Acuerdo 3050, punto 2do.

*Ver SISTEMAS DE TURNOS y descargar:*

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/SistemaGestionTurnos2020.pdf>

**-PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE COVID-19**, del 28 de abril del 2020, como Anexo II del Acuerdo 3050, punto 3ro.

**1)** Salir del domicilio con barbijo puesto, si va a utilizar transporte público también se recomienda protección ocular, e higienizarse las manos luego de todo tipo de contacto durante el traslado (picaportes, barandas, puertas, tarjetas, llaves, teléfonos, etc.). Evitar tocarse los ojos, nariz y boca, evitar el contacto físico con las personas, mantener distancia social mayor a un metro y medio (OMS).

**2)** Al ingresar en todos los edificios del Poder Judicial hacer registro de Temperatura con elementos infrarrojos o similares con la desinfección adecuada, y/o test olfativo a cargo del personal del Cuerpo Médico Forense y/o Servicio Médico Laboral. Uso de barbijo permanente y lavado de manos con agua y jabón (palmas, dorso, entre los dedos) y/o alcohol en gel, o solución diluida en alcohol (Alcohol 70% - Agua 30%), luego de todo contacto (superficies, objetos).

**3)** Higienizar en forma permanente los lugares de trabajo, con agua lavandina rebajada (10cm<sup>3</sup> equivalente a 2 tapitas de lavandina por 1 lt. de agua), en especial en los lugares de acceso de los justiciables y ajenos al poder judicial. Reponer ésta solución diariamente. Antes de ingresar al trabajo, las oficinas deben haber sido limpiadas a la mañana temprano o antes de cerrarlas, cada 3 o 4 horas una persona de limpieza deberá higienizar con un vaporizador y paños las superficies de usos y contactos más frecuentes.

**4)** Proveer en las mesas de entradas, lugares de recepción y contacto con personas, de alcohol en gel, líquido o en aerosol, para manos. La atención será con turno electrónico concedido o autorizado por el Magistrado o Funcionario a cargo de la Dependencia, previamente sin excepción.

**5)** Mantener la distancia social de 1 metro y medio, para casos extraordinarios (según la función) donde no se pueda mantener ésa distancia, se deberá colocar - además del barbijo- guantes y gafas. Los lugares de concurrencia (mesas de

entradas, oficinas de audiencias etc.) deberán contar con mamparas o divisorias de material de vidrio ó acrílico o policarbonato o plástico transparentes, que eviten el contacto o acercamiento entre personas.

**6)** Para el personal con vehículo asignado deberá realizar desinfección con alcohol diluido (70-30) del interior (palanca de cambios, volante, llaves) y exterior (manijas) antes y después de ocupar el móvil.

**7)** No compartir mates, alimentos, ni utensilios en el lugar de trabajo.

**8)** Ante síntomas de fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia, NO asistir al trabajo, llamar al servicio de emergencia -107-, e informar a su dependencia, RRHH, y al SML.

**9)** Si los síntomas del punto 8º, se presentare en el horario laboral, informar en forma inmediata a sus superiores, a RRHH, y al SML para su retiro y reporte, a fin de evaluar conductas de aislamiento de agentes que comparten su área y/o ambiente laboral e informar inmediatamente al Consejo de atención integral de la emergencia COVID19.

**10)** Los agentes deberán informar además al SML si tienen, contactos y/o familiares convivientes, internados o en aislamiento, como caso sospechoso o confirmado del virus COVID19.

### **HIGIENE DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE TRABAJO**

Todos los elementos electrónicos asignados al trabajo (teclado, mouse, notebook, PC de escritorio, teléfonos fijos y/o celular, cámaras, micrófonos etc.) deberán ser higienizados con las siguientes recomendaciones: Asegurarse en todos los casos que los dispositivos a limpiar se encuentren apagados, en su caso desenchufados de la corriente eléctrica. En celulares evitar humedecer zonas abiertas como entrada de auriculares y cargadores. Utilizar soluciones de alcohol isopropílico para superficies exteriores. No utilizar paños que desprendan pelusas ni rociar o mojar directamente los equipos, sino con paños o servilletas de papel, o toallitas desinfectantes.

## INSUMOS

Las Intendencias de los edificios de Formosa Capital y los jefes de Dependencias del Interior Provincial deberán proveer a las personas dependientes del Poder Judicial que deban concurrir a prestar servicios en ésta etapa de Receso extraordinario de: barbijos reutilizables o descartables, guantes, gafas si correspondiere, sanitizantes o alcohol en cualquier presentación o toallitas desinfectantes. Los insumos serán distribuidos desde la Intendencia del edificio del Superior Tribunal de Justicia. En el interior provincial se dará prioridad a la compra de éstos insumos con Caja Chica habilitada oportunamente.

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/ProtocoloSanitizaci%C3%B3n2020.pdf>

**-PROTOCOLO PARA PRESENTACIONES ANTE DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES**, del 28 de abril del 2020, como Anexo III del Acuerdo 3050, punto 4to.

**PRIMERO: FINALIDAD.** Tiene por finalidad establecer el procedimiento para realizar presentaciones durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto a raíz de la pandemia por el COVID-19, teniendo en cuenta la ausencia de previsión procesal y de reglamentación referida a las presentaciones electrónicas y firma digital para las actuaciones radicadas ante las dependencias jurisdiccionales de la Provincia de Formosa.

**SEGUNDO: SOLICITUD DE LIBRAMIENTO DE FONDOS.** A los fines de proveer las solicitudes de libramiento de órdenes de pago, bajo la modalidad establecida por la Res. N° 89/2020 S.T.J., efectuadas electrónicamente, se requiere que los interesados remitan mail a la cuenta institucional correspondiente a la dependencia ante la cual tramite el expediente interesado, desde el correo declarado, con los requisitos de un escrito judicial (art. 92, R.I.A.J.), acompañando constancia bancaria actualizada digitalizada obtenida por los canales habilitados por la entidad bancaria

(correo: [informes.judiciales@bancoformosa.com.ar](mailto:informes.judiciales@bancoformosa.com.ar) o turno virtual), peticionando habilitación del receso extraordinario con régimen de fería; denunciando con carácter de declaración jurada y bajo responsabilidad profesional: correo electrónico, número de teléfono, cuenta particular a la que deberán transferirse los fondos, con indicación de su número, C.B.U., titular, número de C.U.I.T., alias de la cuenta e institución bancaria a la que pertenece.

**TERCERO: OFICIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.** En caso que corresponda hacer lugar al libramiento de fondos, el oficio respectivo será confeccionado por Secretaría con los datos que bajo juramento se hayan declarado en las presentaciones realizadas, suscripto por el magistrado, escaneado y remitido en formato PDF al correo electrónico informado por el Banco de Formosa S.A.: [oficios.judiciales@bancoformosa.com.ar](mailto:oficios.judiciales@bancoformosa.com.ar), para su diligenciamiento de manera remota, desde la cuenta institucional de la Secretaría del Juzgado o Tribunal actuante, a los fines de minimizar la circulación de los profesionales.

**CUARTO: OTRAS SOLICITUDES.** En cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales y provinciales en resguardo de la salud de la población, toda otra presentación que no refiera al libramiento de fondos bajo el procedimiento establecido precedentemente, sólo será autorizada con habilitación en los casos en que existiere temor fundado de que la tutela judicial resulte impostergable.

**QUINTO: DEMANDAS.** Respecto de las demandas que se inicien ante los fueros civil y comercial, laboral y familia, las respectivas presentaciones deberán coordinarse conforme lo dispuesto en el punto SEXTO.

**SEXTO: COORDINACIÓN PARA PRESENTACIONES Y ENTREGAS.** Previo a cualquier presentación, los letrados deberán comunicarse telefónicamente con el funcionario de la dependencia jurisdiccional en turno o ante la cual tramita la causa, a los teléfonos habilitados, a fin de coordinar la forma y tiempo en que habrá de concretarse la presentación, teniendo en cuenta la modalidad de guardia pasiva y que las oficinas permanecen cerradas para la atención al público.

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/ProtocoloPresentaciones2020.pdf>

-**PROCOLO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO**, del 28 de abril del 2020, como Anexo IV del Acuerdo 3050, punto 5to.

### **Domicilio Electrónico**

El Consejo Profesional de la Abogacía debe remitir a la Secretaria de Gobierno del STJ la nómina de correos electrónicos operativos y validados de todos los abogados en ejercicio. Dicha nómina deberá contener: apellidos y nombre completo, correo electrónico y teléfono celular. El que deberá coincidir con el que constituirá en los expedientes en que actúe o tome intervención con posterioridad.

### **Constitución del Domicilio Electrónico en Causa Judicial**

Con posterioridad en las causas que intervengan, deberán efectuar en la primera presentación; la constitución de domicilio electrónico de la siguiente manera:

- El Profesional deberá contar previamente con una casilla de correo electrónico personal operativo sobre algunas de las proveedoras de estos servicios tales como Gmail, Hotmail o Yahoo!, recomendando la utilización de la primera de estas opciones por su versatilidad y capacidad.
- Desde su casilla de correo particular, deberá enviar un correo/mail a la Mesa de Entradas de la Dependencia Judicial, con la siguiente estructura mínima:
- Destinatario: dirección electrónica de la mesa de entradas.
- Asunto: Debe figurar la leyenda [“Constitución de Domicilio Electrónico – Apellidos y Nombres del Profesional - Matricula”].
- Contenido o Cuerpo: Debe redactar formalmente la Constitución de Domicilio Electrónico con sus datos completos y declarando la adhesión al servicio y sus implicancias. (Copiar texto detallado abajo).

### **Declaración de Adhesión Voluntaria**

Por este medio, manifiesto:

- Que voluntariamente me adhiero al Sistema de Comunicaciones, Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.
- Que estoy de acuerdo en que se me envíen a esta dirección electrónica, todas las comunicaciones y notificaciones inherentes a las causas que tramiten ante dependencias jurisdiccionales de la Provincia de Formosa.
- Expresamente me comprometo a revisar diariamente la casilla de correo declarada.
- Manifiesto que soy el único responsable por el uso que yo o un tercero dé a la cuenta de correo declarada y que será utilizada sólo a los fines pertinentes.

Firma: Apellido y Nombres Completo, Matrícula Profesional, DNI y Teléfono Celular.

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/DomicilioElectronicoAbogados2020.pdf>

**-INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS PROCESALES ANTE EL FUERO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL FORMOSA**, 04 de mayo de dos mil veinte.

**VISTO:** El Acuerdo N° 3050, Resoluciones Nros. 69; 84; 85 y 88, 89, 90/2020 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia y Protocolos de actuación que fueran aprobados para la realización de actos procesales en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19;

**y, CONSIDERANDO:** Que parece oportuno dictar unas instrucciones complementarias para la realización de los actos procesales ahora autorizados ante el Fuero Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, siempre teniendo presente algunas directivas obligatorias tales como:

- El aislamiento obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial;

- El distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
- Que las medidas deben adaptarse a las realidades de cada edificio, áreas, fueros, funciones, competencias y particularidades de cada ciudad o localidad (Acta 3050);
- Que se ha encomendado a Magistrados en Feria extraordinaria, a tramitar y/o sustanciar presentaciones efectuadas por letrados, en la medida **que posibiliten la utilización de los distintos canales electrónicos habilitados** por el Alto Cuerpo Provincial.
- Que continua vigente la modalidad de guardia pasiva y que las oficinas permanecen cerradas para la atención al público.

En función de todo ello, corresponde establecer el presente Instructivo, a los fines de optimizar la prestación del servicio durante el receso extraordinario con régimen de Feria Judicial, a los fines de que los profesionales intervinientes adecuen sus presentaciones al mismo, dando cumplimiento a lo siguiente:

- a) A los fines de formular cualquier presentación de DEMANDA, cada profesional DEBERA solicitar un turno para coordinar la forma y tiempo en que habrá de concretarse la presentación. Para ello se comunicará -por cualquier medio de los ya publicados-, con la Sra. Secretaria de Feria.
- b) Para el supuesto que el profesional con turno concedido no formalizara la presentación, deberá solicitar nuevamente la concesión de un nuevo turno.
- c) Concedido el turno, se admitirán un total de tres (3) demandas por turno y por profesional, a los fines de posibilitar la mayor cantidad de atención a profesionales, una adecuada recepción y la no saturación de los correos electrónicos ante la gran cantidad de datos a ser enviados, teniendo en cuenta que tanto el escrito como las documentales adjuntas deberán estar totalmente digitalizadas y ser remitidas en formato PDF. Deberán ser adjuntadas también la planilla de adjudicación y planilla de documentales correctamente completadas.
- d) No se dará curso a ninguna presentación que estuviera recepcionada de manera incompleta, incorrecta o sin las documentales que dice anexar.
- e) Cualquier presentación deberá realizarse en días y horas hábiles (Lunes a Viernes de 8 a 12 horas), salvo cuestiones fundadas que habiliten su consideración en días y horas inhábiles, en cuyo caso, previamente, el profesional interviniente

deberá así comunicarlo telefónicamente. Para el supuesto que existan escritos remitidos vía correo electrónico fuera del horario de atención, los mismos serán abiertos en el primer día hábil siguiente.

f) Tal como indica el Anexo “Domicilio Electrónico” que fuera aprobado por Acta 3050-STJ, al remitir los correos electrónicos cada profesional deberá:

i) Contar con una dirección de correo electrónico que esté entre las remitidas y verificadas por el Consejo Profesional de la Abogacía, en caso contrario no se dará curso a su presentación.

ii) En el campo **DESTINATARIO**: deberán consignarse las siguientes direcciones de correo electrónico: [icc\\_5\\_entrada@jusformosa.gob.ar](mailto:icc_5_entrada@jusformosa.gob.ar) (durante todo el mes de mayo) si se tratara de demandas y [icc\\_6@jusformosa.gob.ar](mailto:icc_6@jusformosa.gob.ar) en los otros supuestos.

iii) En el campo **ASUNTO**: Debe figurar la siguiente leyenda, según se trate de: **DEMANDAS**: “Demanda – Apellidos y Nombres del Profesional – Matricula”; **LIBRAMIENTO DE FONDOS**: “Libramiento de Fondos – Apellidos y Nombres del Profesional – Matricula – Juzgado en el que tramita la causa”; **OTRAS SOLICITUDES**: “Otras solicitudes - Apellidos y Nombres del Profesional – Matricula – Juzgado en el que tramita la causa”; para este último supuesto recordar lo expresamente dispuesto en el punto 4to. del “Protocolo para presentaciones ante dependencias Jurisdiccionales”.

iv) En el campo **CONTENIDO**: Debe redactar su escrito, solicitando en forma clara y concreta lo pedido individualizando correctamente el número de expediente y carátula, salvo que fuere una demanda la que debe ser adjuntada completa y con todas sus documentales totalmente digitalizadas y en formato PDF. Tener en cuenta que las demandas deberán estar firmadas, admitiéndose -excepcionalmente- la firma con tinta azul, por ser ésta fácilmente detectable al ser escaneadas o fotografiadas.

g) Establecer como días de nota -durante la emergencia- los Martes y Viernes, en concordancia con lo prescripto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Formosa, a los fines que los profesionales puedan acceder a las Listas de Despacho de los Juzgados Civiles y Comerciales. h) Recordar y recomendar a

los Sres. Profesionales la plena vigencia del Anexo “Domicilio Electrónico”, por lo que no se dará curso a ninguna presentación que no cumpla con lo allí establecido. NOTIFIQUESE por Secretaría vía correo electrónico a la Secretaría de Gobierno del Superior Tribunal de Justicia y al Consejo Profesional de la Abogacía de la Provincia de Formosa. Dese amplia difusión por los medios tecnológicos disponibles.

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/InstructivoComplementarioCivil2020.pdf>

## **-INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS PROCESALES ANTE EL TRIBUNAL DE FAMILIA DE FORMOSA desde 04/05/2020 FERIA EXTRAORDINARIA 2020 – COVID 19**

**1.- FINALIDAD:** Formalizar el modo de realizase las presentaciones judiciales durante la vigente del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto a raíz de la Pandemia COVID-19, lo cual será exclusivamente de manera virtual y sin atención al público conforme Resolución No. 93/20 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

**2.- HABILITACIÓN DE FERIA JUDICIAL:** Cualquier escrito o demanda deberá ser presentado por abogados/as (particulares o defensores oficiales) y fundarse en las normas procesales de rigor para la habilitación de feria pretendida.

**3.- PRESENTACIÓN DE ESCRITOS:** Los/as abogados/as (particulares o defensores oficiales) deberán remitir la pretensión al correo oficial [familia\\_escritos@jusformosa.gob.ar](mailto:familia_escritos@jusformosa.gob.ar) en el cuerpo del email y en archivo adjunto la documental pertinente. Deberán denunciar en el mismo, dirección electrónica y número de celular del profesional actuante. Asimismo, deberán acompañar la Declaración Jurada correspondiente conforme el Anexo IV “Domicilio Electrónico” de la Acordada No. 3050 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.

**4.- PRESENTACIÓN DE DEMANDAS:** La petición deberá ser realizada por abogados/as (particulares o defensores oficiales) y remitirse al correo oficial

[familia\\_escritos@jusformosa.gob.ar](mailto:familia_escritos@jusformosa.gob.ar) en el cuerpo del email. La documentación deberá adjuntarse como documento adjunto. Deberán denunciar en el mismo, dirección electrónica y número de celular del profesional actuante. Asimismo, deberán acompañar la Declaración Jurada correspondiente conforme el Anexo IV “Domicilio Electrónico” de la Acordada No. 3050 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.

**5. ALIMENTOS:** En caso de solicitar medida cautelar y/o alimentos provisorios deberán denunciar el correo electrónico de la empleadora del alimentante, siempre bajo juramento.

**6. CUENTAS JUDICIALES:** Las cuentas judiciales serán habilitadas por las respectivas Secretarías del Tribunal de Familia ante el Banco de Formosa S.A., vía correo electrónico.

**7. TRASLADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** En cumplimiento al Decisión Administrativa No. 703/2020 publicado en el Boletín Oficial Nacional el traslado de Niños, Niñas y Adolescentes con el/la otro/a progenitor/a no debe judicializarse siempre y cuando éstos estén de acuerdo y no afecte el Interés Superior del Niño. Basta contar con la Declaración Jurada publicada por el organismo Nacional y la autorización para circular.

**8. VIOLENCIA FAMILIA y/o DE GENERO:** La víctima de violencia familiar o de género podrá denunciar hechos de violencia al número 3704-271997 y al correo electrónico [violenciafliar@jusformosa.gob.ar](mailto:violenciafliar@jusformosa.gob.ar) las 24 horas, sin necesidad de asistencia letrada alguna.

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/InstructivoComplementarioFamilia2020.pdf>

**- INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS PROCESALES ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL, DEL TRABAJO Y DE MENORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL LAS LOMITAS (Fsa.), 05 de Mayo de 2.020.**

**VISTO:** El Acuerdo N° 3050, las Resoluciones Nros. 69, 84, 85, 88, 89 y 90/2020 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia y Protocolos de actuación que fueran aprobados para la realización de actos procesales en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19; y,

**CONSIDERANDO:** Que resulta oportuno dictar algunas instrucciones complementarias para la realización de los actos procesales ahora autorizados ante el Fuero Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Localidad de Las Lomitas, las cuales deberán emplearse durante la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesto a razón de la Pandemia Covid-19 y de conformidad a las previsiones establecidas en las resoluciones citadas precedentemente. Las instrucciones serán de manera virtual, con la modalidad de guardia pasiva y sin atención al público. En función de todo ello, corresponde establecer el presente Instructivo, con la finalidad de optimizar la prestación de servicios durante el receso extraordinario con régimen de feria judicial, debiendo los profesionales intervinientes adecuar sus pretensiones al mismo, dando cumplimiento a lo siguiente:

**a)** Presentación de cualquier DEMANDA: cada profesional DEBERA indefectiblemente solicitar un turno para coordinar la forma y tiempo en que habrá de concretarse la presentación. Para ello se comunicará VÍA TELEFÓNICA AL CELULAR N° 370-4018336 (Secretaria de Feria o Jefe de Despacho) o a la dirección de correo electrónico [jctm\\_lomitas\\_despacho@jusformosa.gob.ar](mailto:jctm_lomitas_despacho@jusformosa.gob.ar)

**b)** Para el supuesto que el profesional con turno concedido no formalizara la presentación en la oportunidad fijada, deberá solicitar nuevamente la concesión de un nuevo turno.

c) Concedido el turno, se admitirán un total de tres (3) demandas por turno y por profesional, a los fines de posibilitar la mayor cantidad de atención a profesionales, una adecuada recepción y la no saturación de los correos electrónicos ante la gran cantidad de datos a ser enviados, teniendo en cuenta que tanto el escrito como las documentales adjuntas deberán estar totalmente digitalizadas y ser remitidas en formato PDF. Asimismo, deberán adjuntar la correspondiente planilla de adjudicación y planilla de documentales correctamente completadas.

d) No se dará curso a ninguna presentación que estuviera recepcionada de manera incompleta, incorrecta o sin las documentales que dice anexar.

e) Cualquier presentación deberá realizarse en días y horas hábiles (Lunes a Viernes de 8 a 12 horas), por el lapso máximo de treinta (30) minutos para su total remisión, salvo cuestiones fundadas que exijan mayor lapso de tiempo, en cuyo caso, previamente, el profesional interviniente deberá así comunicarlo telefónicamente.

f) Tal como indica el Anexo “Domicilio Electrónico” que fuera aprobado por Acta 3050-STJ, al remitir los correos electrónicos cada profesional deberá:

I. Contar previamente con una dirección de correo electrónico que esté entre las remitidas y verificadas por el Consejo Profesional de la Abogacía, caso contrario no se dará curso a su presentación.

II. En el campo **DESTINATARIO:** deberán consignarse la siguiente dirección de correo electrónico: [jcctm\\_lomitas\\_despacho@jusformosa.gob.ar](mailto:jcctm_lomitas_despacho@jusformosa.gob.ar). En el campo **ASUNTO:** Debe figurar la siguiente leyenda, según se trate de: **DEMANDAS:** “Demanda (alimentos, sucesión, ordinario, ejecutivos, etc.) – Apellidos y Nombres del Profesional – Matrícula”. Para el caso de solicitar medidas cautelares y/o alimentos provisorios deberán denunciar el correo electrónico de la empleadora, siempre bajo juramento; **LIBRAMIENTO DE FONDOS:** “Libramiento de Fondos – Apellidos y Nombres del Profesional –Matrícula. Deberá acompañar constancia bancaria actualizada digitalizada obtenida por los canales habilitados por la entidad bancaria (correo: [informes.judiciales@bancoformosa.com.ar](mailto:informes.judiciales@bancoformosa.com.ar) o turno virtual) y

consignar cuenta particular a la que deberán transferirse los fondos, con indicación de su número, CBU, titular, número de CUIT, alias de la cuenta e institución bancaria a la que pertenece”. En caso que corresponda hacer lugar al libramiento de fondos, el oficio respectivo será confeccionado por Secretaria con los datos que bajo juramento se hayan declarado en las presentaciones realizadas, suscripto por el magistrado, escaneado y remitido al correo electrónico informado por el Banco Formosa citado más arriba, para su correspondiente diligenciamiento; **OTRAS SOLICITUDES**: “Otras solicitudes – Apellidos y Nombres del Profesional – Matricula: para este supuesto, solo será tramitada con habilitación en los casos que existiere temor fundado de que la tutela judicial resulte impostergable.

**III.** En el campo **CONTENIDO**: Deberá redactar su escrito, solicitando en forma clara y concreta lo pedido, individualizando correctamente el número de expediente y caratula, salvo que fuere una demanda la que debe ser adjuntada completa y con todos sus documentales totalmente digitalizadas y en formato PDF. Tener en cuenta que las demandas deberán estar firmadas, admitiéndose - excepcionalmente- la firma con tinta azul, por ser ésta fácilmente detectable al ser escaneadas o fotografiadas.

g) Mantener como días de nota -durante la emergencia- los Martes y Viernes, en concordancia con lo prescripto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Formosa, a los fines que los profesionales puedan acceder a las Listas de Despacho correspondientes.

**h) TRASLADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**: En cumplimiento al Decisión Administrativa N° 703/2020 publicado en el Boletín Oficial Nacional el traslado de Niños, Niñas y Adolescentes con el/la otro/a progenitor/a no debe judicializarse siempre y cuando éstos estén de acuerdo y no afecte el Interés Superior del Niño (CIDN), con el fin de mantener relaciones personales y el contacto directo con sus progenitores y referentes afectivos (una vez por semana). Basta contar con la Declaración Jurada aprobada por Resolución N° 132/20 del Ministerio de Desarrollo Social publicada por el Organismo Nacional y la autorización para circular.

**i) DENUNCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O DE GÉNERO:** Las mismas durante esta Feria Extraordinaria serán recepcionadas por el Juzgado de Paz de Menor Cuantía correspondiente a cada localidad.

j) Recordar y recomendar a los Sres. Profesionales la plena vigencia del Anexo “Domicilio Electrónico”, por lo que no se dará curso a ninguna presentación que no cumpla con lo allí establecido.

NOTIFIQUESE por Secretaría vía correo electrónico a la Secretaría de Gobierno del Superior Tribunal de Justicia y al Consejo Profesional de la Abogacía de la Provincia de Formosa. Dese amplia difusión por los medios tecnológicos disponibles.

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/InstructivoLomitasCOVID052020.pdf>

**-INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS PROCESALES ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL, DEL TRABAJO, DE FAMILIA, Y DE MENORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA-** FERIA EXTRAORDINARIA 2020- COVID-19, publicado el 06-05-20 en <http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3700-instructivo-complementario-fuero-civil-y-comercial-clorinda>

Que teniendo en consideración la situación actual de emergencia sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, las medidas adoptadas, tanto por el Poder Ejecutivo Nacional como por el provincial, el Acuerdo N° 3050/2020 y las Resoluciones N° 69; 84; 85; 88; 89; y 90/ 2020 dictadas por el Excmo. Superior Tribunal de la Justicia de la Provincia de Formosa, resulta oportuno el dictado del presente instructivo.

Al afecto debe tenerse presente:

1).- El aislamiento obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial.

- 2).- El distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
- 3).- Que continúa vigente la feria extraordinaria dispuesta por el Excmo. Tribunal de Justicia, con la modalidad de guardia pasiva y sin atención al público, las presentaciones realizadas por los letrados, serán tramitadas o sustanciadas conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Provincia de Formosa y, siempre que posibiliten la utilización de los distintos canales electrónicos autorizados por el Alto Cuerpo Provincial.
- 4).- Cualquier presentación deberá realizarse en días y horas hábiles (lunes a viernes de 08 a 12 horas), salvo cuestiones fundadas que habiliten su consideración en días y horas inhábiles, en cuyo caso el profesional interviniente deberá comunicarlo telefónicamente a los teléfonos habilitados. En caso de que se incumpla lo dispuesto, los escritos remitidos vía email fuera del horario establecido, serán revisados el primer día hábil siguiente.
- 5).- No se dará curso a ninguna presentación que fuera remitida de manera incompleta, incorrecta, sin las documentales que dice anexar o que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el anexo “Domicilio Electrónico” que fuera aprobado por Acta 3050-STJ.
- 6).- Al remitir los correos electrónicos cada profesional deberá:
- a. Contar con una dirección de correo electrónico que este entre las remitidas y verificadas por el Consejo Profesional de la Abogacía, en caso contrario no se dará curso a su presentación.
  - b. En el campo DESTINATARIO: deberá consignarse la siguiente dirección de correo electrónico: [clorinda\\_cct\\_sec@jusformosa.gob.ar](mailto:clorinda_cct_sec@jusformosa.gob.ar) (durante todo el mes de mayo).
  - c. En el campo ASUNTO: Debe figurar la siguiente leyenda, según se trate de:  
DEMANDA: “Demanda – Apellidos y Nombres del Profesional – Matrícula – Materia a la que se refiere (civil, comercial, de familia o laboral)”;  
LIBRAMIENTO DE FONDOS: “Libramiento de Fondos – Apellidos y Nombres del Profesional – Matrícula – Materia a la que se refiere (civil, comercial, de familia o laboral)”;  
OTRAS SOLICITUDES: “Otras solicitudes – Apellidos y Nombres del Profesional - Matrícula – Materia a la que se refiere (civil, comercial, de familia o laboral)”; para

este último supuesto recordar lo expresamente dispuesto en el punto 4to. Del “Protocolo para presentaciones ante dependencias Jurisdiccionales”.

d. Las resoluciones que se dicten por el Juzgado serán notificadas vía email, desde el correo electrónico de la secretaria del mismo a domicilio electrónico debidamente constituido.

### **CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA**

**DEMANDAS:** Las demandas deberán ser realizadas por abogados/as y presentarse, totalmente digitalizadas como archivo adjunto -tanto el escrito de promoción como la prueba documental- y remitirse al correo de la secretaria del juzgado ([clorinda\\_cct\\_sec@jusformosa.gob.ar](mailto:clorinda_cct_sec@jusformosa.gob.ar)). Deberá denunciar en el mismo dirección electrónica y número de celular del profesional interviniente, acompañando la Declaración Jurada correspondiente conforme el Anexo IV “Domicilio Electrónico” de la Acordada N° 3050 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Así mismo, deberá denunciarse una dirección de correo electrónico y un número de celular de la parte demandada -con carácter de declaración jurada-, a fin de que, en caso de resultar pertinente la habilitación de ferias extraordinarias, resulte factible correr traslado de la presentación.

**ACUERDOS DE DIVORCIOS:** Los acuerdos de divorcio, deberán ser presentados por los profesionales intervinientes, adjuntando la documental pertinente, totalmente digitalizados, invocando la urgencia en su resolución a fin de ser evaluada por el juez interviniente. En todos los casos deberán denunciar los números de celulares de los cónyuges, a fin de que, mediante la realización de una video llamada por parte de la actuario -en la cual deberán exhibir sus respectivos DNI- pueda corroborarse la identidad de los firmantes.

**OTROS ESCRITOS:** Para la presentación de otros escritos deberá cumplimentarse con lo dispuesto en el apartado **GENERALES.**

### **LABORAL**

**ACUERDOS:** Los acuerdos laborales, deberán ser presentados por los profesionales intervinientes, adjuntando la documental pertinente, totalmente digitalizados. Previo al dictado de la Sentencia Homologatoria se llevará a cabo una audiencia, por video conferencia, utilizando la plataforma de videoconferencia y

mensajería instantánea “JITSI”, adoptada por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia (Acuerdo 3050 punto primero), a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por el Art. 241 de L.C.T. A dicho fin deberán los/las abogados/as realizar las gestiones necesarias a fin de que su cliente cuente con la mencionada plataforma.

**OTROS ESCRITOS:** Para la presentación de otros escritos deberá cumplimentarse con lo dispuesto en el apartado **GENERALES.**

### **MENORES**

**DEMANDAS:** Las demandas deberán ser realizadas por abogados/as y presentarse, totalmente digitalizadas como archivo adjunto -tanto el escrito de promoción como la prueba documental adjuntada- y remitirse al correo de la secretaria del juzgado ([clorinda\\_cct\\_sec@jusformosa.gob.ar](mailto:clorinda_cct_sec@jusformosa.gob.ar)). Deberá denunciar en el mismo: dirección electrónica y número de celular del profesional interviniente, acompañando la Declaración Jurada correspondiente conforme el Anexo IV “Domicilio Electrónico” de la Acordada N° 3050 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Así mismo, deberá denunciarse una dirección de correo electrónico y un número de celular de la parte demanda -con carácter de declaración jurada-, a fin de que, en caso de resultar pertinente la habilitación de fería extraordinaria, resulte factible correr traslado de la presentación.

**ACUERDOS:** Los acuerdos, deberán ser presentados por los profesionales intervinientes, adjuntando la documental pertinente, totalmente digitalizados, invocando la urgencia en su resolución a fin de ser evaluada por el juez interviniente. En todos los casos deberán denunciar los números de celulares de las partes intervinientes, a fin de que, mediante la realización de una video llamada por parte de la actuario -en la cual deberán exhibir sus respectivos DNI- pueda corroborarse la identidad de los firmantes.

**ALIMENTOS Y MEDIDAS CAUTELARES:** En caso de solicitar medida cautelar y/o alimentos provisorios deberán denunciar, bajo juramento, el correo electrónico de la empleadora, a fin de posibilitar la traba -en su caso- del embargo en dicho concepto.

**OTROS ESCRITOS:** Para la presentación de otros escritos deberá cumplimentarse con lo dispuesto en el apartado **GENERALES.**

**CUENTAS JUDICIALES:** La habilitación de cuentas judiciales, será realizado mediante oficio librado por secretaria y remitido a la entidad bancaria, desde el correo electrónico oficial.

**TRASLADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** En cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 703/2020 publicada en el Boletín Oficial Nacional el traslado de Niños, Niñas y Adolescentes con el/la otro/a progenitor/a no debe judicializarse siempre y cuando éstos estén de acuerdo y no afecte el Interés Superior del Niño. Basta contar con la Declaración Jurada publicada por el organismo Nacional y la autorización para circular.

**VIOLENCIA FAMILIAR Y/O DE GÉNERO:** La víctima de violencia familiar o de género podrá denunciar hechos de violencia al número 3704-557295 y al correo electrónico [violenciafliarclorinda@jusformosa.gob.ar](mailto:violenciafliarclorinda@jusformosa.gob.ar) durante las 24 horas, sin necesidad de asistencia letrada alguna.

**AUDIENCIAS:** En todos los casos en que sea necesario realizar una audiencia con las partes -v. gr. lo dispuesto por el Art. 12 CDN y el Art. 26 del CCC– la que se llevará a cabo por video conferencia, utilizando la plataforma de videoconferencia y mensajería instantánea “JITSI”, adoptada por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia (Acuerdo N° 3050 punto Primero), a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por el Art. 241 de L.C.T. A dicho fin deberán los/las abogados/as realizar las gestiones necesarias a fin de que su cliente cuente con la mencionada plataforma. NOTIFÍQUESE por secretaría, vía correo electrónico a la Secretaría de Gobierno del Superior Tribunal de Justicia.

<http://www.jusformosa.gob.ar/info/InstructivoClorindaCOVID052020.pdf>

**-PROTOCOLO DE PRESENTACIONES DIGITALES ANTE LAS EXCMAS. CÁMARAS EN LO CRIMINAL durante FERIA EXTRAORDINARIA 2020 – COVID 19, publicado el 15-05-2020.-**

A los efectos de formalizar las presentaciones judiciales durante la vigencia de la Feria Judicial Extraordinaria dispuesta a fin de dar cumplimiento al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesto a raíz de la Pandemia COVID-19, la Juez de Feria Extraordinaria de la EXCMA. CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL Dra. MARIA LAURA VIVIANA TABOADA; **DISPONE:**

**ADMISIBILIDAD:** Se dará curso a los trámites urgentes de las causas en las que se encuentren involucradas personas privadas de su libertad y sean impulsadas por las respectivas partes legitimadas.- **TRÁMITE:** Todo trámite judicial se efectuará exclusivamente de manera virtual y sin atención al público.

**EXCEPCIONES:** Solo en los casos en que sea estrictamente necesario el acceso al expediente en formato papel por parte del personal judicial para dar curso a las cuestiones sujetas a resolución, se solicitará la remisión del mismo a la judicatura que lo tenga a su disposición, o se remitirá –en su caso- en las mismas circunstancias. Al recepcionarse el legajo y previo a todo trámite se procederá a la desinfección de las actuaciones.

**FORMA DE LOS ESCRITOS:** Todas las presentaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Realizar la presentación de los escritos en formato digital, en PDF o WORD, y mediante uso de correo electrónico. En caso de adjuntarse documentaciones, las mismas deberán ser previamente escaneadas.

No obstante y sin perjuicio de lo dispuesto, se recomienda a los profesionales que los planteos y peticiones que se formulen sean transcritos en el correo electrónico, evitando en la medida de lo posible el cúmulo de archivos adjuntos, cuyo tamaño digital implica una sobrecarga de la plataforma electrónica, que produce dificultades para su posterior descarga.

En la primera presentación se deberá denunciar la dirección del correo electrónico y el número de teléfono celular del profesional actuante, dando cumplimiento íntegro a lo prescrito en la Acordada del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, N° 3050/20, Anexo IV.-

Los documentos adjuntos deberán ser claros, legibles, y en el formato indicado, a fin de posibilitar su impresión en caso necesario, permitiendo su correcta visualización.

**b)** Fundamentar las peticiones en las normas procesales de rigor para la habilitación de feria judicial. En caso contrario, se proveerá oportunamente.

**c)** Indicar el Número de Expediente del Tribunal, y si el mismo corresponde a la Cámara Primera o Segunda.

**d)** Realizar la presentación ante el Juez o Tribunal a cuya disposición se encuentre el involucrado.

En caso de incumplimiento de las formas indicadas, no se proveerán las peticiones hasta tanto el presentante cumplimente con las indicaciones dispuestas.

**MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DIGITALES:** Los escritos deberán remitirse a la casilla de correo electrónico de cada Cámara, y que tendrán vigencia durante la feria extraordinaria:

**Excma. Cámara Primera en lo Criminal:**

[vivitabo72@gmail.com](mailto:vivitabo72@gmail.com)

[dra\\_lfernandez@yahoo.com.ar](mailto:dra_lfernandez@yahoo.com.ar)

[mesacamara1@jusformosa.gob.ar](mailto:mesacamara1@jusformosa.gob.ar)

**Excma. Cámara Segunda en lo Criminal:**

[vivitabo72@gmail.com](mailto:vivitabo72@gmail.com)

[ccrim\\_j2@jusformosa.gob.ar](mailto:ccrim_j2@jusformosa.gob.ar)

[mesacamara2@jusformosa.gob.ar](mailto:mesacamara2@jusformosa.gob.ar)

Los mismos serán recepcionados de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, y en caso de que sean enviados fuera de dicho horario, se tendrán por recibidos el día hábil siguiente a las 8:00 hs.

**REGISTRO DE EXPEDIENTES:** A todas las diligencias que se practiquen en expedientes o incidentes ya iniciados, así como a las nuevas incidencias que se presenten, se les asignará un número de Actuaciones Digitales de FERIA Judicial Extraordinaria, que deberán agregarse oportunamente como fojas útiles de las actuaciones originarias.

**AUDIENCIAS:** Únicamente en el caso de existir acuerdo entre el Fiscal de FERIA Judicial Extraordinaria y la Defensa del imputado, respecto de los hechos, calificación legal y pena a imponer, se fijarán Audiencias de Juicio Abreviado, o en su defecto, de Suspensión de Juicio a Prueba, las que se realizarán mediante videoconferencia a través de la Plataforma audiovisual JITSI implementado por la Escuela Judicial. El Tribunal se integrará en estos casos con la Sra. Presidente de FERIA Dra María Laura Viviana Taboada y los Jueces de Cámara, Dra. Lilian Isabel Fernández y Dr. Víctor Ramón Portales.

Los Debates Comunes se celebrarán oportunamente bajo la modalidad presencial, una vez re-programado el calendario judicial de cada Cámara.-

**NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones que se cursen a los profesionales actuantes se realizarán vía e-mail a las direcciones del domicilio electrónico indicado en su primera presentación, y cuyo cargo de recepción será el día y horario que conste en la casilla de correo electrónico oficial.-

**TRÁMITE DE APELACIONES:** Las Apelaciones en trámite, o en estado de resolver, serán resueltas por los Jueces de FERIA, y conforme al sorteo que prevé el ordenamiento procesal.

<http://www.jusformosa.gob.ar/covid19/ProtocoloPresentacionesDigit-CamCrim.pdf>

**-INSTRUCTIVO PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS REMOTAS OGA CIVIL FORMOSA- OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS PARA FUERO CIVIL Y COMERCIAL,** publicado el 15-05-20.-

El presente instructivo tiene por finalidad establecer pautas de buena práctica para la preparación y celebración de audiencias pertenecientes al Fuero Civil y Comercial en forma remota a fin de restringir y/o minimizar la afluencia de personas en la sede de tribunales en el marco de las medidas de prevención establecidas por la Organización Mundial de la Salud teniendo en cuenta que, el entorno en línea, tal como se propone, facilita la comunicación, en especial en este contexto de distanciamiento y aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado, asegurando de ese modo acceso a la justicia de las partes y evitar la transmisión y propagación del coronavirus Covid19.

De este modo, se busca garantizar la prestación del servicio de justicia manteniendo en el máximo posible los logros alcanzados por el Programa de Oralidad para el Fuero Civil y Comercial, teniendo en vista la flexibilización en exigencias rituales, despapelización, vigencia plena de la oralidad y uso de TICs.

*Ver Instructivo y descargarlo:*

<http://www.jusformosa.gob.ar/covid19/InstructivoAudienciasRemotasOGACivil.pdf>

**-INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO PARA LA PRESENTACIÓN DIGITAL DE DEMANDAS ANTE LA MESA GENERAL DE ENTRADAS DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS Y DILIGENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES, COMERCIALES Y LABORALES,** FORMOSA, 19 de mayo de dos mil veinte.

**VISTO:**

El Acuerdo N° 3050/20 y Resolución N° 96/20 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia y Protocolos de actuación que fueran aprobados para la realización de

actos procesales en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta oportuno dictar instrucciones complementarias para la adjudicación y presentación de demandas digitales ante la Mesa General de Entradas de Recepción de Escritos y Diligencias de los Juzgados Civiles, Comerciales y Laborales, dependiente funcionalmente de esta Secretaría de Trámites Originarios del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, siempre teniendo presente directivas de carácter obligatorio impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, el Protocolo General de Medidas Preventivas de COVID-19 (Acta N° 3050/20), la modalidad de trabajo aprobada (Resolución N° 96/20) y la utilización de los canales electrónicos habilitados por el Alto Cuerpo Provincial.

Que, en función de todo ello y a efectos de optimizar la prestación del servicio de justicia durante el Receso Extraordinario con régimen de FERIA Judicial, se establece la siguiente reglamentación:

a) Turno. A los fines de solicitar turno para coordinar con la Encargada de la Mesa General de Entradas de Recepción de Escritos y Diligencias de los Juzgados Civiles, Comerciales y Laborales el tiempo en que habrá de concretarse la presentación digital de la demanda, el profesional deberá comunicarse telefónicamente con la Jefa de la Dependencia, Sra. Nancy Céspedes, al teléfono celular habilitado: 3704253770.

En el supuesto que el profesional no formalice la presentación digital en el tiempo asignado, perderá el turno, debiendo gestionar la concesión de uno nuevo en la forma indicada precedentemente.

b) Límite. Se admitirán un total de tres (3) demandas por turno y por abogado, a los fines de posibilitar la asignación de turnos a la mayor cantidad de profesionales, así como una adecuada recepción y la no saturación del correo electrónico habilitado: [civilmesaunica@jusformosa.gob.ar](mailto:civilmesaunica@jusformosa.gob.ar), ante la gran cantidad de archivos a ser remitidos por esta vía, teniendo en cuenta que por cada demanda deberán

adjuntarse en un mismo y único correo: los formularios de Solicitud de Adjudicación y Planilla de Documentales completos, el escrito de promoción de la acción y las documentales acompañadas; todo, en soporte digital y en formato PDF.

c) Presentaciones Defectuosas. No se dará curso a ninguna presentación que fuera recepcionada de manera incompleta, incorrecta o sin los archivos que indica adjuntar; comunicándose, en tal caso y vía correo electrónico, dicha circunstancia al interesado para su readecuación y solicitud de nuevo turno.

d) Horario. Toda presentación deberá realizarse en días y horas hábiles (Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 horas), de conformidad a los turnos otorgados, previa solicitud gestionada por el interesado en los términos indicados en el apartado a).

e) Domicilio Electrónico. Tal como indica el Anexo IV aprobado por Acta Nº 3050/20 STJ, al remitir las presentaciones a la cuenta oficial señalada en el apartado b), cada profesional deberá contar con una dirección de correo electrónico validada por el Consejo Profesional de la Abogacía; en caso contrario, no se procederá al sorteo de la causa para su adjudicación.

e) Presentación Digital. En el correo remitido por el profesional deberán completarse los siguientes campos:

- i. DESTINATARIO: [civilmesaunica@jusformosa.gob.ar](mailto:civilmesaunica@jusformosa.gob.ar)
- ii. ASUNTO: “Demanda – Apellidos y Nombres del Profesional – Matrícula”.
- iii. CONTENIDO: Redactar el objeto de la presentación y describir los archivos adjuntos; v.g. Solicitud de Adjudicación, Planilla de Documentales, Escrito de Demanda (4 fs.), Documental (2 fs.)

f) Adjudicación. Recepcionada la presentación digital por la Mesa General de Entradas de Recepción de Escritos y Diligencias de los Juzgados Civiles, Comerciales y Laborales, el responsable verificará que el correo cumpla con los requisitos indicados precedentemente y, en tal caso, procederá a imprimir la Solicitud de Adjudicación a efectos de realizar el sorteo de la causa; y, cumplido, redireccionará el correo a la cuenta oficial del Juzgado o Sala adjudicada, haciendo saber esta circunstancia al presentante –por la misma vía- con indicación de los datos identificatorios del expediente (número y carátula) y su radicación.

NOTIFIQUESE a la Secretaría de Gobierno del Excmo. Superior Tribunal de Justicia y al Consejo Profesional de la Abogacía de la Provincia de Formosa. Dese amplia difusión por los medios tecnológicos disponibles.

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3718-instructivo-complementario-presentacion-de-demandas-juzgados-civiles>

## **-INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO PARA REALIZAR ACTOS PROCESALES ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, DEL TRABAJO Y MENORES N° 7 – EL COLORADO – FORMOSA**

El Colorado, 22 de Mayo de 2.020.-

### **VISTO:**

Lo dispuesto por el Acuerdo N° 3050, sus Anexos; y las Resoluciones N°: 69; 84; 85 y 88, 89, 96/2020 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia y Protocolos de actuación que fueran aprobados para la realización de actos procesales durante la emergencia sanitaria que atraviesa el País por la pandemia del coronavirus denominado COVID-19; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que durante la vigencia de las medidas adoptadas, de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, a consecuencia de la mencionada Pandemia; surge la necesidad de adoptar medidas complementarias en resguardo de la salud tanto de las personas que trabajan en el Juzgado como de las que concurren al mismo, como así también de reducir la circulación de los profesionales que deben trasladarse hasta esta dependencia, desde las distintas localidades que abarca la jurisdicción (Villafañe, Villa Dos Trece, Pirané, Palo Santo, Comandante Fontana, Ibarreta), como también desde la ciudad de Formosa.

En ese sentido, se establecen las siguientes instrucciones complementarias:

**1) TURNOS:** La atención de profesionales se realizará a través del sistema de turnos, para lo cual deberán ingresar a la plataforma habilitada al efecto en el portal oficial del Poder Judicial de Formosa ([www.jusformosa.gob.ar](http://www.jusformosa.gob.ar)).

-A los fines de posibilitar la atención de todos/as los/as profesionales que solicitaron su respectivo turno, se podrá permanecer en mesa de entradas, únicamente durante tiempo concedido, sin excepción; en su caso, deberá retirarse y solicitar nuevo turno.

-Para la optimización del tiempo otorgado, Mesa de Entradas tendrá preparado el o los expedientes solicitados por el/la profesional en el campo “Observaciones” al momento de solicitar su turno; y se permitirá la utilización de dispositivos (cámara digital, celulares, scanner portátil) para tomar imágenes de las partes pertinentes.

-Por turno solo se podrá solicitar hasta un máximo de cinco (5) expedientes.

-Los expedientes publicados en lista de despacho, estarán a disposición, sin límites en su cantidad, pero respetando el tiempo otorgado por el sistema al solicitar el turno.

-El/la profesional con turno concedido que no concurra en tiempo y forma al Juzgado, deberá solicitar un nuevo turno, por el procedimiento indicado precedentemente.

**2) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO:** En cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV “Domicilio Electrónico”, aprobado por ACTA 3050/20 STJ, el/la Profesional deberá efectuar en las causas que intervenga, una primera presentación constituyendo domicilio electrónico; siguiendo Las pautas indicadas en el Anexo IV, que remitirá desde su correo, que debe coincidir con el declarado ante el Consejo Profesional de la Abogacía, al correo oficial de Mesa de Entradas del Juzgado ([jcc\\_7\\_entrada@jusformosa.gob.ar](mailto:jcc_7_entrada@jusformosa.gob.ar)).

**3) PRESENTACIONES DIGITALES:** La presentación de Demandas y/o Escritos se realizará mediante su remisión en formato PDF (para lo cual se los digitalizará de manera perfectamente legible), al correo electrónico de Mesa de Entradas ([jcc\\_7\\_entrada@jusformosa.gob.ar](mailto:jcc_7_entrada@jusformosa.gob.ar)), y siempre desde el correo electrónico declarado por el/la Profesional ante el Consejo Profesional de la Abogacía, de lo contrario no se dará curso a su presentación.

-En el campo ASUNTO: Deberán consignar: DEMANDAS: “Demanda – Apellidos y Nombres del/la Profesional – Matrícula”; LIBRAMIENTO DE FONDOS: “Libramiento de Fondos – Apellidos y Nombres del/la Profesional – Matrícula”; etc..- -En el campo

CONTENIDO: Deberán consignar el objeto de la presentación en forma clara y concreta, y describir los archivos adjuntos indicando la cantidad de fojas de cada uno.

-A fin de evitar la saturación de la casilla de correo de Mesa de Entradas, se admitirá únicamente la remisión en días y horas hábiles (Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 horas), de un total de TRES (3) DEMANDAS por profesional (compresivas de Escrito de demanda, documentales, planilla de adjudicación, y planilla de documentales). Las cuales al recibirse se imprimirán y se les dará el trámite correspondiente, informándose al remitente con la leyenda “recibido, se dará trámite”, para su constancia.

-Ordenado el traslado de la demanda, el/la Profesional solicitará un turno, y al concurrir al Juzgado, deberá presentar en el mismo acto un escrito con: a) El sobre conteniendo los originales de la prueba documental (las que se verificarán que coincidan con las remitidas con la demanda al correo de Mesa de Entradas) y Poderes (Generales o Especiales) en su caso; b) las respectivas copias para traslado que se adjuntarán a la cédula, cédula acordada, oficio, y/o mandamientos de notificación que se libraré oportunamente; c) Bono de Actuación Letrada; y d) Tasa de actuaciones judiciales de la Dirección General de Rentas (D.G.R.).

-No se dará curso a ninguna presentación que estuviera recepcionada de manera incorrecta, esté incompleta, o sin las documentales que dice anexar, o con documentales ilegibles.

-Cualquier presentación que por razones debidamente fundadas, deba realizarse en días y horas inhábiles, el/la profesional interviniente antes de concurrir al Juzgado deberá comunicarlo telefónicamente a la Secretaría (3704573399), para concretar la presentación sin necesidad de solicitar turno.

**4) PODER ESPECIAL - LABORAL:** A los efectos de la suscripción ante la actuario de los Poderes Especiales para actuaciones laborales, el/la Profesional deberán comunicarse telefónicamente al Número 4480144, antes de concurrir a la dependencia judicial para acordar la forma de su realización.

**NOTIFÍQUESE** por Secretaría vía correo electrónico a la Secretaría de Gobierno del Superior Tribunal de Justicia y al Consejo Profesional de la Abogacía de la

Provincia de Formosa. Dese amplia difusión por los medios tecnológicos disponibles.

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/201-covid19/instructivos/3729-instructivo-complementario-presentaciones-jcctm-el-colorado>

## **-INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO- PRESENTACIONES EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL**

Formosa, 01 de Junio de 2020.

### **VISTO:**

Lo dispuesto por el Acuerdo N° 3050, sus Anexos; y las Resoluciones N°: 69; 84; 85 y 88, 89, 96/2020 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia y Protocolos de actuación que fueran aprobados para la realización de actos procesales durante la emergencia sanitaria que atraviesa el País por la pandemia del Coronavirus denominado COVID-19; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que durante la vigencia de las medidas adoptadas, de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, a consecuencia de la mencionada Pandemia; surge la necesidad de adoptar medidas complementarias en resguardo de la salud tanto de las personas que trabajan en esta Cámara Civil y Comercial, como de las que concurren a la misma, como así también de reducir la circulación de los profesionales que deben trasladarse hasta esta dependencia, desde las distintas localidades que abarca la jurisdicción.

En ese sentido, se establecen las siguientes instrucciones complementarias:

1) TURNOS: La atención de profesionales se realizará a través del sistema de turnos, para lo cual deberán ingresar a la plataforma habilitada al efecto en el portal oficial del Poder Judicial de Formosa ([www.jusformosa.gob.ar](http://www.jusformosa.gob.ar)).

- A los fines de posibilitar la atención de todos/as los/as profesionales que solicitaron su respectivo turno, se podrá permanecer en mesa de entradas,

únicamente durante tiempo concedido, sin excepción; en su caso, deberá retirarse y solicitar nuevo turno.

- Para la optimización del tiempo otorgado, Mesa de Entradas tendrá preparado el o los expedientes solicitados por el/la profesional en el campo “Observaciones” al momento de solicitar su turno; y se permitirá la utilización de dispositivos (cámara digital, celulares, scanner portátil) para tomar imágenes de las partes pertinentes.

- Por turno solo se podrá solicitar hasta un máximo de tres (3) expedientes.

- Los expedientes publicados en lista de despacho, estarán a disposición, sin límites en su cantidad, pero respetando el tiempo otorgado por el sistema al solicitar el turno.

- El/la profesional con turno concedido que no concurra en tiempo y forma al Juzgado, deberá solicitar un nuevo turno, por el procedimiento indicado precedentemente.

- Las notificaciones de los expedientes a despacho serán según lo establecido por el CPCyC y cuando las mismas deban realizarse personalmente o por cedula serán realizadas desde la Secretaria de la Cámara, en el domicilio electrónico constituido por la parte al efecto.

2) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: En cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV “Domicilio Electrónico”, aprobado por ACTA 3050/20 STJ, el/la Profesional deberá efectuar en todas las causas que intervenga, una primera presentación constituyendo domicilio electrónico; siguiendo Las pautas indicadas en el Anexo IV, que remitirá desde su correo, que debe coincidir con el declarado ante el Consejo Profesional de la Abogacía, al correo oficial de Mesa de Entradas del Juzgado [camaracivil@jusformosa.gob.ar](mailto:camaracivil@jusformosa.gob.ar)

3) PRESENTACIONES DIGITALES: La presentación de Escritos se realizará mediante su remisión en formato PDF (para lo cual se los digitalizará de manera perfectamente legible), al correo electrónico de Mesa de Entradas (mail de recepción: [camaracivil@jusformosa.gob.ar](mailto:camaracivil@jusformosa.gob.ar)), y siempre desde el correo electrónico declarado por el/la Profesional ante el Consejo Profesional de la Abogacía, de lo

contrario no se dará curso a su presentación, de su escrito como de las documentales que lo integran si existieren.

- En el campo ASUNTO: Deberán consignar la suma (Título de su escrito).

- En el campo CONTENIDO: Deberán consignar el objeto de la presentación en forma clara y concreta, y describir los archivos adjuntos indicando la cantidad de fojas de cada uno.

- A fin de evitar la saturación de la casilla de correo de Mesa de Entradas, se admitirá únicamente la remisión en días y horas hábiles (Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 horas), de un total de TRES (3) escritos por profesional (compresivas de Escrito y lo adjuntado al mismo). Las cuales al recibirse se imprimirán y se les dará el trámite correspondiente, informándose al remitente con la leyenda “recibido, se dará trámite”, para su constancia.

- Ordenado el traslado, el/la Profesional solicitará un turno, y al concurrir a la Cámara, deberá presentar en el mismo acto la impresión del enviado por correo electrónico (art 120 CPCYC) con: a) El sobre conteniendo los originales de lo adjuntado o copia fiel de la misma; b) las respectivas copias para traslado que se adjuntarán a la cédula, cédula acordada, oficio, en caso de resultar necesaria la notificación en formato papel; c) y cualquier otra documentación que considere oportuna (Bono de Actuación Letrada; Tasa de actuaciones judiciales de la Dirección General de Rentas Vgr.).

- No se dará curso a ninguna presentación que estuviera recepcionada de manera incorrecta, esté incompleta, o sin las documentales que dice anexar, o con documentales ilegibles.

- Cualquier presentación que por razones debidamente fundadas, deba realizarse en días y horas inhábiles, el/la profesional interviniente antes de concurrir al Juzgado deberá comunicarlo telefónicamente a la Secretaría (3704535371), para concretar la presentación sin necesidad de solicitar turno.

4) En aquellos expedientes que ya se encuentran en esta alzada, los profesionales deberán para continuar el trámite de los mismos realizando previamente la constitución de su domicilio electrónico

AUDIENCIAS: Las mismas serán realizadas de acuerdo al protocolo de celebración de audiencias remotas aprobadas por el Superior tribunal de Justicia para el fuero Civil y Comercial.

### **LEGALIZACIONES**

Las presentaciones para las legalizaciones se harán por orden de llegada respetando el distanciamiento social establecido por las normas correspondientes y serán recibidas hasta las 10:30 horas sin excepción. El retiro de las legalizaciones presentadas será de Lunes A viernes de 11.30 hs a 12:00 hs., por orden de llegada. NOTIFÍQUESE por Secretaría vía correo electrónico a la Secretaría de Gobierno del Superior Tribunal de Justicia y al Consejo Profesional de la Abogacía de la Provincia de Formosa. Dese amplia difusión por los medios tecnológicos disponibles.

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/201-covid19/instructivos/3743-instructivo-complementario-presentaciones-camara-civil>

# FALLOS

## - LA JUSTICIA CIVIL ORDENÓ A TRES COMERCIOS DE NUESTRA CIUDAD A QUE CUMPLAN CON LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3674-la-justicia-civil-ordeno-a-tres-comercios-de-nuestra-ciudad-a-que-cumplan-con-los-precios-maximos-de-venta-al-publico>

**A.I. Nº 146 /2020.-** FORMOSA, 29 de Marzo de 2020.- Estos autos caratulados “DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA C/ EL PAJARITO S.A, Y/U OTROS S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA” -Expte Nº 142- Año 2020. **Y CONSIDERANDO...** Por todo lo cual, **RESUELVO:** I.- **HACER LUGAR a la Medida Autosatisfactiva promovida por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Formosa.-** En consecuencia, **ORDENO** a: 1).- EL PAJARITO S.A., con domicilio legal en Av. Gobernador Gutnisky Nº 2702, titular de la cadena de “Supermercados Cáceres”; 2).- VILMA NELIDA GOMEZ PALAVECINO, con domicilio en Av. Néstor Kirchner Nº 7.475, propietaria del Minimercado conocido como “La Curvita”; y 3).- INGECON S.R.L., con domicilio legal en Néstor Kirchner Nº 7.435, titular del supermercado “Stock” ; a que en el término de VEINTICUATRO HORAS (24) de notificados den estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; respetando los precios máximos de venta al consumidor final que obran en el Listado de los 263 productos para la Provincia de Formosa (ver: <https://preciosmaximos.argentina.gob.ar/#/Provincia/Formosa>; y <https://2015.defensoriaformosa.gob.ar/>); debiendo, además, los comercios referidos -en todas sus sucursales- tener exhibida dicha lista de precios en la entrada de los

locales, en lugar visible y puesta a disposición de los consumidores.- Todo ello, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conminatorias progresivas que en este acto se fija -como base- en la cantidad de veinte (20) Jus, por cada día de retraso.- El cumplimiento de dicha manda judicial deberá ser constatado por parte de los inspectores dependientes de la Subsecretaría de Defensa al Consumidor y Usuario de la Provincia de Formosa, quienes, una vez vencido el plazo de 24 horas otorgado a los demandados, deberán labrar las actas pertinentes a los resultados del relevamiento que efectúen, comunicando y adjuntando las mismas a este proceso, para su verificación.

**II.-**A los fines de su cumplimiento, NOTIFIQUESE la presente Resolución a los demandados.

**III.-**Vencido el plazo otorgado, dése intervención Subsecretaría de Defensa al Consumidor y Usuario de la Provincia de Formosa, a los fines de corroborar el cumplimiento de la misma.- Al tal efecto, NOTIFIQUESE, en su oportunidad, por Secretaría.

**IV-REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, INSÉRTESE** copia en el Libro de Autos Interlocutorios. Oportunamente, ARCHÍVESE. RESUELVO CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS Y DE FERIA JUDICIAL.-  
<http://www.jusformosa.gob.ar/prensa/2020/FalloDefensaConsumidorCOVID19.pdf>

## - **EL STJ ORDENÓ EL PAGO INMEDIATO DE LOS SUELDOS A EMPLEADOS DE LA CD DE GRAN GUARDIA**

### **FALLO N° 12.048/20 del 03-04-20 del STJ**

A través de un fallo emitido ayer el Superior Tribunal de Justicia dispuso el pago inmediato de los haberes adeudados a los empleados del Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento de Gran Guardia.

La resolución ordena al tesorero o responsable de la Contaduría de la Comisión de Fomento de Gran Guardia a que proceda en forma inmediata al pago

de los haberes del personal, tanto de planta permanente como transitoria, del Concejo Deliberante de esa localidad.

En medio de un conflicto de naturaleza política que desde el 3 de marzo tiene bloqueada la cuenta de ese Cuerpo Deliberativo, impidiendo a los trabajadores cobrar sus haberes, el Máximo Tribunal de la provincia se pronunció haciendo lugar a una medida solicitada por Sergio Omar De Madariaga, invocando su carácter de presidente de la Comisión de Fomento de Gran Guardia y titular del Comando de Emergencia Sanitaria de la misma localidad.

El fallo del STJ ordena el pago de los sueldos que se adeuden como en los meses subsiguientes, hasta tanto se regularice el funcionamiento del mismo, librando las órdenes de pago correspondientes sobre las cuentas de dicho Concejo Deliberante.

La resolución, firmada por el presidente del STJ, Marcos Bruno Quinteros y los ministros de ferial, Sergio Rolando López y Laura Viviana Taboada, dispuso también que se libre oficio al Banco de Formosa para que habilite la cuenta actualmente bloqueada a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, remitiéndose a la entidad crediticia una copia de la decisión tomada por la Corte Provincial. El fallo, que lleva el número 12.048/20, hace lugar a la medida autosatisfactiva requerida por De Madariaga con el objeto de lograr que los trabajadores del Concejo Deliberante de Gran Guardia logren acceder a sus ingresos de modo regular y completo, para poder así proveerse de lo necesario para su subsistencia y de sus familias en el presente contexto de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

### **Crisis institucional**

Además de analizar los fundamentos de la presentación, el STJ menciona una publicación periodística a través de la cual se informa sobre la falta de pago a empleados del Concejo Deliberante de Gran Guardia, derivado de la crisis institucional que estaría atravesando ese Departamento de gobierno municipal. Dice la Corte Provincial que esta circunstancia guarda relación con el objeto de la medida solicitada por De Madariaga, ya que no pueden los trabajadores soportar la

indolencia de sus autoridades, más aún en el presente contexto de emergencia sanitaria.

Sobre la base de este sólido argumento, el STJ hizo lugar a lo peticionado, ordenando al tesorero y/o al responsable de la Contaduría de la Comisión de Fomento de Gran Guardia a que procedan de inmediato, al pago de los sueldos del personal (planta permanente y planta transitoria) del referido Cuerpo Deliberativo.

El mismo fallo dispone que la instrumentación de lo resuelto deberá hacerse bajo el estricto marco de respeto a las normas y reglamentaciones sanitarias dictadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 a los efectos de resguardar la salud de la población.

Asimismo y debido a que se encuentran en crisis créditos alimentarios, la resolución establece que la notificación de la decisión deberá con habilitación de día y hora y por los modos electrónicos que correspondan.

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3675-el-stj-ordeno-el-pago-inmediato-de-los-sueldos-a-empleados-del-cd-de-gran-guardia>

# COMUNICADOS

- SECRETARÍA DE GOBIERNO - COMUNICADO- PERSONAL JUDICIAL- LICENCIA- RESOLUCIÓN N° 69/20- EXTENSIÓN- REINTEGRO-: Comunico a la totalidad del plantel de trabajadores de las tres Circunscripciones Judiciales - en base a la Resolución N° 69/2020 del S.T.J.- que luego del período de licencia extraordinaria que se les conceda, deberán contar con la autorización del Servicio Médico Laboral para reintegrarse a sus funciones habituales de labor. Asimismo la licencia se hace extensiva a los trabajadores que cohabiten (pertenezcan al núcleo familiar conviviente conforme declaración jurada) con las personas que regresen de los lugares que menciona la citada resolución. **Secretaría de Gobierno, 12 de Marzo de 2020.-**
- SECRETARÍA DE GOBIERNO - CAJAS CHICAS- ADQUISICIÓN DE INSUMOS: Comunico a los titulares de Cajas chicas de las tres Circunscripciones Judiciales que deberán dar prioridad a los gastos de la misma en la adquisición de insumos (alcohol, guantes, toallitas antibacteriales, jabones etc.) para sanitización del personal a cargo y cooperen con las personas que trabajan en el mismo edificio. Una vez que efectúen las compras deben rendir los comprobantes ante el S.A.F. en la brevedad, para su reposición. **Secretaría de Gobierno, 16 de Marzo de 2020.-**
- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- SUSPENSIÓN- ENTREVISTAS-: El Consejo de la Magistratura comunica a todos los postulantes que se encuentran concursando para la cobertura del cargo de Defensor Oficial de Cámara N°1, que se ha dispuesto **suspender, hasta nuevo aviso, la sesión prevista para**

la realización de entrevistas personales que se encontraba fijada para el día de la fecha. SECRETARIA, 16 de Marzo de 2020.-Dr. CLAUDIO R. BENITEZ – Secretario – Consejo de la Magistratura.-

- CUARENTENA OBLIGATORIA- AISLAMIENTO OBLIGATORIO-DEPENDENCIAS CERRADAS-: Se ha decretado AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO a partir de las 0:00 hs. del 20 hasta las 24:00 hs. del 31 de Marzo del corriente año. En consecuencia NOTIFICO que DEBERAN PERMANECER CERRADAS las DEPENDENCIAS JUDICIALES del PODER JUDICIAL de la PROVINCIA DE FORMOSA. SIN concurrencia del personal de todos los escalafones, debiendo permanecer los mismos en carácter de GUARDIA PASIVA.

Asimismo notifico a los Magistrados y Funcionarios que deberán informar los números telefónicos habilitados para la atención de casos urgentes, que ameriten la intervención jurisdiccional en razón del turno en cada fuero y Circunscripción que corresponda. Como así, se habilita el facebook de la Secretaría de Gobierno como canal de información y notificación oficial en éste período extraordinario **(Publicado el 19-03-20)**.

Dra. Verónica Priewe

Acceso a la página de Facebook Oficial de la Secretaría de Gobierno del

Poder Judicial Formosa: [Facebook Oficial Secretaría de Gobierno](#)

-COMUNICADO- PERSONAL JUDICIAL- AUTORIZACIÓN- INGRESO-CIRCULACIÓN- CONVOCADOS-:

- 1) Los empleados de todos los escalafones **NO se encuentran autorizados** a ingresar a los edificios del Poder Judicial (salvo excepción del punto 2).

2) Los empleados que **HAN SIDO CONVOCADOS** a prestar servicios deberán contar con **AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR** expedido por Secretaría de Gobierno y la misma deberá ser exhibida al Policía de Guardia antes de ingresar a las dependencias, SIN EXCEPCIÓN.

3) Los Magistrados que opten (conforme Res. N° 90/2020) llevar los expedientes a sus respectivos domicilios particulares deberán contar con la anuencia del magistrado de turno del fuero pertinente:

Dra. TABOADA VIVIANA: Tribunal de Familia, Cámaras en lo Criminal, Cámara en lo Civil y Comercial.

Dr. PORTALES VÍCTOR: Tribunal del Trabajo.

Dr. LÓPEZ URIBURU RAÚL: Juzgado Civil y Comercial Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Dr. GUILLEN ENRIQUE: Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1, 4, 5 y 6, Narcocrimen y Ejecución Penal.

4) Los Magistrados que NO se encuentren de turno y opten por concurrir a sus respectivos despachos (conforme Resolución N° 90/2020) **NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS** a: convocar personal, atender al público, ni realizar notificaciones.  
**Secretaría de Gobierno, 21 de abril de 2010.-**

- **COMUNICADO: OFICINA DE FIRMA DIGITAL**: La Autoridad de Registro del Poder Judicial Formosa informa, a los interesados en obtener la Firma Digital, respecto de los requisitos indispensables para para la tramitación de la misma, a saber:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI) y tener número de CUIL o CUIT.

2. Dispositivo criptográfico (token) que cumpla con el estándar FIPS 140-2 nivel 2 o superior, que soporte claves RSA de 2048 bits. Los mismos deberán estar homologados por NIST (National Institute of Standards and Technology) de acuerdo a lo establecido en la Política Única de Certificación de la AUTORIDAD CERTIFICANTE de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI). CON SU RESPECTIVO SOFTWARE.

Una vez que se cuente con el dispositivo descrito en el punto 2, deberán comunicarse con el Responsable de la Autoridad de Registro, Lic. Adrián Ortiz (cel. 3704716444), a los fines de coordinar día y hora para la realización del trámite. El solicitante deberá concurrir a la Oficina de Firma Digital, con el software o controladores del dispositivo criptográfico proveído por el vendedor del mismo. Este requisito es indispensable para la tramitación de la firma.

Asimismo, se aclara que los costos que generen la instalación de controladores o software para la utilización de la firma o cualquier otro servicio generado para la implementación de la firma en equipos particulares, correrán por cuenta del solicitante (publicado el 06-05-20)-

Contacto: Lic. Adrián Ortiz (Responsable de la Autoridad de Registro)  
[aortiz@jusformosa.gob.ar](mailto:aortiz@jusformosa.gob.ar) Cel. 3704716444. **Publicado el 06-05-20.**

**-ACLARACIÓN: PERMISOS DE CIRCULACIÓN- PERSONAL JUDICIAL:** Las autorizaciones para circular del personal de todos los escalafones del Poder Judicial de la Provincia de Formosa se extienden para el traslado desde el domicilio real hasta el domicilio laboral únicamente. Cuando cesa el motivo de la convocatoria se ANULA el permiso. Asimismo comunico que el traslado fuera de la jurisdicción o asiento de funciones NO se autoriza por el Poder Judicial de la Provincia de Formosa. NO se extienden certificados para traslados por motivos particulares. **Dra. Verónica Priewe, Secretaría de Gobierno, 12-05-20.**

**-COMUNICADO: PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE SANITIZACIÓN- ESCALAFÓN OBRETO Y MAESTRANZA:** Se notifica que conforme el Protocolo de Medidas Preventivas de Sanitización autorizado por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia -Acta 3050- el personal del escalafón Obrero y Maestranza (ordenanzas) quedan a disposición de la Secretaría de Gobierno, consecuentemente los mismos serán convocados por ésta Secretaría para que presten servicios en todas las Dependencias Judiciales de la Provincia y efectúen únicamente la totalidad de los trabajos de sanitización e higiene conforme el citado

protocolo, con la coordinación de los Intendentes de los distintos edificios del Poder Judicial de la Provincia, encontrándose vedada toda actividad de índole privada y/o fuera del ámbito laboral. **Secretaría de Gobierno, 19 de Mayo de 2020.**

**-CORREOS ELECTRÓNICOS VIGENTES - GUÍA ELECTRÓNICA JUDICIAL:**

Conforme Resolución N° 96/2020 se ha dispuesto Reintegrar a partir de las 0 horas del miércoles 20 de Mayo del cte. año a los Magistrados, Funcionarios y Jefes de Área de las distintas dependencias de las tres circunscripciones de éste Poder Judicial a sus funciones jurisdiccionales, en el horario comprendido entre las 08 y 12 horas, sin atención al público.

Para concretarse la presentación digital de las demandas en la Mesa General de Entradas de Recepción de Escritos y Diligencias de los Juzgados Civiles, Comerciales y Laborales , el profesional deberá comunicarse telefónicamente con la Jefa de la Dependencia, Sra. Nancy Céspedes, al teléfono celular habilitado: 3704253770, el correo electrónico es: [civilmesaunica@jusformosa.gob.ar](mailto:civilmesaunica@jusformosa.gob.ar)

Asimismo para el Ministerio Público (FISCALÍAS y ASESORÍAS) de la Primera Circunscripción Judicial (Formosa) el correo electrónico habilitado es [fiscaliamesaunica@jusformosa.gob.ar](mailto:fiscaliamesaunica@jusformosa.gob.ar)

Para la DEFENSORÍA el correo electrónico habilitado es [defensoriamesaunica@jusformosa.gob.ar](mailto:defensoriamesaunica@jusformosa.gob.ar) y el teléfono celular habilitado: 3704040368.

Hago saber que la GUIA JUDICIAL de AUTORIDADES se encuentra en el portal web del Poder Judicial, allí podrán acceder a todos los correos electrónicos oficiales de las distintas Dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Formosa.

Quedan sin efecto los correos electrónicos y números telefónicos consignados en los turnos anteriores al dictado de la Resolución N° 96/2020 atento

a la incorporación de todos los Magistrados y funcionarios a sus respectivas funciones jurisdiccionales. **Secretaría de Gobierno, 20 de Mayo de 2020.**

**-CORREOS OFICIALES: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL:**

Por este medio se procede a informar los correos electrónicos oficiales de la Caja de Previsión Social ([cps.administrador@formosa.gov.ar](mailto:cps.administrador@formosa.gov.ar)), Tesorería General de la Provincia de Formosa ([tesoreriageneral@formosa.gob.ar](mailto:tesoreriageneral@formosa.gob.ar)), Registro del Automotor N° 1 ([rs09003@rrss.dnrpa.gov.ar](mailto:rs09003@rrss.dnrpa.gov.ar)), Registro del Automotor N° 2 ([rs09004@rrss.dnrpa.gov.ar](mailto:rs09004@rrss.dnrpa.gov.ar)), y Registro del Automotor N° 3 ([rs09005@rrss.dnrpa.gov.ar](mailto:rs09005@rrss.dnrpa.gov.ar)), a los efectos de la tramitación de oficios y/o notificaciones, únicamente de reparticiones oficiales. **Secretaría de Gobierno, 22 de mayo de 2020.**

**-COMUNICADO: TURNOS - CÁMARAS CRIMINALES – OFICINA DE FIRMA DIGITAL – OGA CIVIL**



Se comunica a los Profesionales del fuero, que a partir del lunes 1 de Junio, se habilitará el Sistema de Gestión de Turnos para las Cámaras Criminales, Oficina de Firma Digital y OGA Civil, solo para los **trámites habilitados**. El acceso estará disponible en la sección de Servicios (margen derecho) del Portal Institucional.

Para operar con la plataforma se recomienda visualizar los videos tutoriales en el siguiente link <https://portalservicios.iusformosa.gob.ar/turnero/Tutoriales>. Deberán registrarse y posteriormente solicitar los turnos en las dependencias habilitadas. El sistema proveerá los comprobantes en formato PDF que podrán ser guardados o impresos a los fines de ser presentados ante las autoridades que lo requieran.

El Sistema de Gestión de Turnos asignará automáticamente, según la disponibilidad, el turno más inmediato de acuerdo a la agenda de la dependencia. El Profesional podrá aceptar o rechazar la propuesta de turno según el caso.

### **Trámites Habilitados:**

#### **Cámaras Criminales**

- Consulta de Expedientes para Ofrecimiento de Pruebas en caso de Citación a Juicio.

#### **Oficina de Firma Digital**

- Obtención de Certificado de Firma Digital.

#### **Oficina de Gestión de Audiencias Civiles**

- Consulta de Expedientes incluidos en el Programa de Oralidad del Fuero Civil.

El concurrente, deberá ingresar por la guardia del Edificio de Tribunales por calle Saavedra respetando los protocolos sanitarios vigentes munido del comprobante de turno correspondiente. **Secretaría de Gobierno, 29-05-20.**

# CAPACITACIONES- ESCUELA JUDICIAL

## -CORONAVIRUS: EL STJ SUSPENDIÓ POR 60 DÍAS LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES

El Superior Tribunal de Justicia suspendió por el término de 60 días las actividades académicas presenciales organizadas por la Escuela Judicial, como medida preventiva para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

La medida fue adoptada esta mañana a través de la Resolución 75/20 de Superintendencia, a partir de una presentación formalizada por agentes judiciales de distintas dependencias que expresaron su preocupación ante un eventual brote de la enfermedad respiratoria causada por el coronavirus. **Publicado 12-03-20.**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3637-coronavirus-el-stj-suspendio-por-60-dias-las-actividades-academicas-presenciales>

## -CHARLA-DEBATE SUSPENDIDA

La Escuela Judicial comunica por este medio la SUSPENSIÓN de la actividad que estaba prevista de realizarse el día de la fecha, Viernes 13 de Marzo del corriente año en el horario de 15,00 a 21,00, denominada CHARLA-DEBATE sobre "Distintos tipos de violencia contra la mujer", actividad que fue publicada a instancias de la Escuela Judicial de la Provincia de San Luis y que iba a ser transmitida a través de streaming.

Para mayor ilustración se acompañan los correspondientes archivos, de los cuales surgen los fundamentos por los que dicha Escuela Judicial adoptó la medida aquí informada. **Publicado 13-03-20.**

### **-CONVERSATORIO Y MESAS DE TRABAJO: ECOSISTEMA DIGITAL DE LA JUSTICIA FRENTE AL COVID 19**

- 18 Herramientas y opciones digitales para actos y tareas procesales.
- Ventajas y desventajas de las plataformas virtuales más populares.
- Más de 150 Acordadas y Resoluciones de los Máximos Tribunales de Justicia de la Argentina.
- Más de 50 tutoriales de aplicación de herramientas digitales.
- Equipo de trabajo federal e interdisciplinario. **Publicado 05-05-20.**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3697-conversatorio-y-mesas-de-trabajo-ecosistema-digital-de-la-justicia-frente-al-covid-19>

### **-REFLEJAR: CICLO SOBRE DERECHO Y PANDEMIA**

La Escuela Judicial informó que el 12 de este mes dará comienzo el ciclo denominado: “Derecho y Pandemia. Charlas en la web, redefinición del principio de división de Poderes en el marco de la pandemia”.

La invitación al Poder Judicial de Formosa fue cursada por el secretario Académico de REFLEJAR, doctor Eduardo Molina Quiroga.

La exposición dará comienzo a las 16.30 y finalizará a las 18, desde la plataforma zoom, con una regularidad del 100 por ciento de asistencia. **Publicado 05-05-20.**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3696-reflejar-ciclo-sobre-derecho-y-pandemia>

## -SE REAUNUDAN CAPACITACIONES VIRTUALES PENDIENTES EN EL MARCO DE LA LEY MICAELA

El Superior Tribunal de Justicia de Formosa autorizó a la Escuela Judicial y a la Oficina de la Mujer a continuar con las capacitaciones pendientes sobre Incorporación de la Perspectiva de Género en el marco de la Ley Micaela, bajo la “modalidad virtual”.

Según se informó, las personas que participaron en esta última instancia en el mes de marzo de este año y que se encuentran habilitadas, deberán remitir sus Trabajos Finales al aula virtual, para lo cual tienen tiempo hasta las 23 horas del día viernes 15 de mayo.

Asimismo, desde la Escuela Judicial se reiteró a este grupo de participantes, cuya lista se adjunta al pie de la presente nota, que faciliten un correo personal o alternativo que tendrán que enviar al correo de la Escuela Judicial en [inscripciones@jusformosa.gob.ar](mailto:inscripciones@jusformosa.gob.ar), siendo éste un requisito indispensable para llevar adelante esta modalidad de formación, comunicar determinadas fechas, informar la aprobación del curso, y finalmente enviar el correspondiente certificado.

**Publicado 05-05-20.**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3699-se-reaunudan-capacitaciones-virtuales-pendientes-en-el-marco-de-la-ley-micaela>

## -SE REALIZARON DOS CONVERSATORIOS POR VIDEOCONFERENCIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR Y JUSTICIA DE PAZ

La actividad se desarrolló a través de la plataforma JITSY y fue una experiencia muy positiva y exitosa para el Poder Judicial.

Se llevaron a cabo recientemente dos conversatorios sobre presentaciones y determinados actos procesales referidos a cuestiones de violencia familiar en el ámbito de la Justicia de Paz.

La charla se desarrolló por videoconferencia a través de la plataforma JITSÍ, aprobada por el Superior Tribunal de Justicia para las comunicaciones y audiencias virtuales, y estuvo a cargo de la jueza de feria de las Cámaras en lo Criminal Primera y Segunda y en lo Civil y Comercial, María Laura Viviana Taboada, la secretaria del Tribunal de Familia, Vanesa Verdún y la titular de la OVI, Marta Portillo.

La Escuela Judicial hizo las veces de anfitriona para permitir el enlace de todos los participantes monitoreando en forma remota toda la actividad. **Publicado 05-05-20.-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3698-se-realizaron-dos-conversatorios-por-videoconferencia-sobre-violencia-familiar-y-justicia-de-paz>

## -ARRANCA EL CURSO VIRTUAL: DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Escuela Judicial informa que a partir de este miércoles 06 de mayo, dará inicio el curso virtual sobre Derechos de niños, niñas y adolescentes, el mismo está a cargo de la Sra. Juez del Juzgado de Menores, Dra. Silvia A. Jarzynski y el Sr. Secretario del Juzgado de Menores, Dr. Leandro Quinteros.

En la sección del propedéutico encontrarán el cronograma de las unidades y parciales virtuales.

Cualquier consulta la pueden hacer al correo [inscripciones@jusformosa.gob.ar](mailto:inscripciones@jusformosa.gob.ar) **-Publicado 06-05-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/personal-novedades/3702-arranca-el-curso-virtual-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes>

## **-NUEVA CAPACITACIÓN DE REFLEJAR SOBRE PREVENCIÓN DEL FEMICIDIO**

La Escuela Judicial informó que la red federal REFLEJAR lanzó una nueva capacitación virtual a través de la plataforma zoom, esta vez sobre el tema "Prevención del femicidio. Masculinidad en tiempos de cuarentena".

La charla será el próximo 26 de este mes de 16 a 17 horas, y estará a cargo de la licenciada en Trabajo Social y especialista en Violencia Familiar, María Eva Saenz.

En intención de los organizadores de esta iniciativa, generar un intercambio con la expositora a través de preguntas que se realizarán por el chat de las plataformas y serán expuestas por los moderadores Leonardo Fortuna y Paola Quiroga.

La capacitación está destinada a magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados judiciales y público en general, y se desarrollará desde la plataforma zoom y el canal de Youtube del Centro de Formación Judicial.

**Publicado: 21-05-20.**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3724-nueva-capacitacion-de-reflejar-sobre-prevencion-del-femicidio>

## **-SE REALIZA HOY LA SEGUNDA CAPACITACIÓN DEL CICLO DERECHO Y PANDEMIA**

En forma totalmente virtual a través de la plataforma zoom, se llevará a cabo hoy de 15 a 16.30 horas el segundo encuentro del ciclo denominado "Derecho y Pandemia".

Desde la Escuela Judicial se informó que en esta oportunidad la capacitación estará a cargo de la doctora Lorena Tula del Moral, titular del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 13.

Este ciclo está destinado a magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados judiciales y público en general interesado en la materia.

La exposición se hará desde la plataforma Zoom y el canal de Youtube del Centro de Formación Judicial. **Publicado 21-05-20.**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3723-se-realiza-hoy-la-segunda-capacitacion-del-ciclo-derecho-y-pandemia>

### **-TERCERA CAPACITACIÓN DEL CICLO DERECHO Y PANDEMIA**

La Escuela Judicial informó que el próximo 2 de junio a las 16 horas se llevará a cabo la tercera capacitación virtual del ciclo denominado Derecho y Pandemia, organizado por el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En esta ocasión el tema a desarrollar será: “Derechos del consumidor y emergencia sanitaria, enfoque constitucional y contractual” y estará a cargo de los doctores Carlos Tambussi y Walter Krieger.

Desde la red federal REFLEJAR indicaron que la capacitación se realizará de manera virtual a través de la plataforma Zoom y del canal Youtube del Centro de Formación Judicial de la C.A.B.A. **Publicado 26-05-20.**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3730-tercera-capacitacion-del-ciclo-derecho-y-pandemia>

### **-LANZAN CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO “PREMIO REFLEJAR 2020”**

La Escuela Judicial dio a conocer la convocatoria lanzada por el Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR) a fin de presentar trabajos en el marco del “PREMIO REFLEJAR 2020”.

La propuesta tiene el objeto de estimular y promover el desarrollo de actividades de investigación y formulación de ofrecimientos referidos o relacionados con el eje temático elegido para esta edición: “Justicia y Digitalización. Como garantizar acceso a Justicia y Seguridad Jurídica, buenas prácticas en capacitación para garantizar un efectivo acceso a Justicia en estas situaciones”.

La convocatoria está dirigida a recibir propuestas concretas -generales o sectoriales sobre las mejores prácticas de capacitación en materia de innovaciones tecnológicas que posibiliten restablecer el pleno desempeño de los Poderes Judiciales, garantizando simultáneamente el acceso a justicia y seguridad jurídica.

Las presentaciones que se reciban en este concurso pueden constituir valiosos aportes a la labor de capacitación que llevan a cabo las Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y C.A.B.A.

Pueden participar los Magistrados/as, Funcionarios/as y Agentes de los Poderes Judiciales cuyos Centros y Escuelas Judiciales integran REFLEJAR, en forma individual, mediante la presentación de trabajos en dicha temática.

El ganador será acreedor a la publicación del trabajo y recibirá un diploma y una distinción alusiva.

El plazo de presentación de las obras está previsto hasta el día 31 de JULIO a las 16:00 horas.

Podrá enviarse por correo postal -conforme las condiciones establecidas en Reglamento respectivo- a la sede de la Junta Federal de Cortes y Tribunales Superiores (JUFEJUS) Avenida Leandro N. Alem 1074 piso 2º, C.A.B.A., o por intermedio de las Escuelas Judiciales.

Para mayor información, se adjunta el Reglamento del Concurso, cuya lectura se recomienda especialmente. Los participantes deberán completar los formularios que se adjuntan.

[REGLAMENTO](#) | [FORMULARIO A PRESENTAR](#) -Publicado 26-05-20-  
<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3731-lanzan-convocatoria-para-participar-del-concurso-premio-reflejar-2020>

## -ORGANIZAN CUARTO ENCUENTRO VIRTUAL DEL CICLO DERECHO Y PANDEMIA

La Escuela Judicial informó que el próximo 9 de junio a partir de las 15 horas se llevará a cabo el cuarto encuentro del ciclo “Derecho y Pandemia”, que en esta oportunidad tratará el tema: Privación de la libertad en contextos de COVID 19.

El curso es organizado por el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será dictado desde la plataforma zoom y el canal YouTube de la entidad por el doctor Luis Duacastella Arbizu, un reconocido abogado, capacitador para la reforma Procesal Penal por el Centro de Estudios Judiciales de las Américas y consejero académico por la Legislatura en el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial de la CABA.

Como en las ediciones anteriores, la capacitación tendrá como moderador al doctor Eduardo Molina Quiroga, secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial.

El objetivo de esta iniciativa es generar un intercambio con el expositor a través de preguntas que se realizarán por el chat de las plataformas y serán expuestas por el moderador.

Las inscripciones se recibirán hasta el 9 de junio a las 12 horas y una vez asignada la vacante se enviarán al correo electrónico registrado en el portal del CFJ, los datos para el acceso a la charla. **Publicado 28-05-20.**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3733-organizar-cuarto-encuentro-virtual-del-ciclo-derecho-y-pandemia>

## -ESCUELA JUDICIAL, 25 AÑOS DE FECUNDA LABOR

### **Modelo y ejemplo en materia de capacitación**

La Escuela Judicial conmemora en este mes de Mayo del año 2020, 25 años de fecunda vida institucional.

La dependencia fue creada el 24 de Mayo de 1995 por disposición del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, circunstancia materializada en el punto 10º del Acta N° 1970/95.

La iniciativa obedeció a la necesidad de establecer mecanismos permanentes que tiendan a lograr una mayor capacitación de magistrados, funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial, dotándolos de las herramientas necesarias para el objetivo de impartir justicia y en el convencimiento de que la formación judicial no debe agotarse en los conocimientos ya adquiridos, sino que requieren una constante actualización para lo cual debía implementarse el marco institucional adecuado que otorgue organicidad, operatividad y permanencia a las actividades relacionadas con la capacitación judicial.

#### **Aula virtual**

Otro punto relevante en el marco de las actividades de la Escuela Judicial constituyen las capacitaciones a través del aula virtual, la cual comenzó a funcionar en el año 2013 con un notable incremento año tras año en las ofertas que se ponen a disposición de los agentes de los tres escalafones del Poder Judicial.

#### **Plataforma JITSÍ**

No se puede dejar de mencionar -y este es un dato que tiene absoluta actualidad y relevancia- que la misma Escuela Judicial, por disposición del Superior Tribunal de Justicia (Acuerdo 3050, punto primero, del 29 de Abril de 2020) tiene en estos momentos en cabeza, la responsabilidad de administrar y gestionar las salas virtuales en el marco de la plataforma de videoconferencia y mensajería "JITSÍ", que se utiliza no solamente para la realización de audiencias en distintos fueros e instancias sino también para capacitaciones y comunicaciones en general que se

están llevando adelante a pesar del marco de prevención tomado como consecuencia de la pandemia del “coronavirus”.

**Publicado 30-05-20.**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3736-escuela-judicial-25-anos-de-fecunda-labor>

# PRENSA

**-OTORGAN 14 DÍAS DE LICENCIA AL PERSONAL QUE REGRESE DE ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS - Publicado 10-03-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3627-otorgan-14-dias-de-licencia-al-personal-que-regrese-de-areas-de-circulacion-y-transmision-de-coronavirus>

**-CORONAVIRUS: SUSPENDEN AUDIENCIA DE CASACIÓN -Publicado 16-03-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3653-coronavirus-suspenden-audiencia-de-casacion>

**-FISCAL DE CLORINDA PIDIÓ IMPUTACIÓN DE LA MÉDICA QUE ENTRÓ AL PAÍS CON POSIBLE CUADRO DE CORONAVIRUS - Publicado 16-03-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3651-fiscal-de-clorinda-pidio-imputacion-de-la-medica-que-entro-al-pais-con-posible-cuadro-de-coronavirus>

**-EL STJ DISPUSO RECESO EXTRAORDINARIO DESDE 18 DE MARZO HASTA EL 3 DE ABRIL - Publicado 17-03-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3657-el-stj-dispuso-receso-extraordinario-desde-manana-hasta-el-3-de-abril>

**-CONTINUA INVESTIGACIÓN JUDICIAL RESPECTO A QUIENES VOLVIERON DEL PAÍS Y NO GUARDARON CUARENTENA - Publicado 18-03-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3658-continua-investigacion-judicial-respecto-a-quienes-volvieron-del-pais-y-no-guardaron-cuarentena>

**-TELÉFONOS DE AUTORIDADES EN GUARDIA PASIVA –Publicado 20-03-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3664-telefonos-de-autoridades-en-guardia-pasiva-2>

**-LA JUSTICIA CIVIL ORDENÓ A TRES COMERCIOS DE NUESTRA CIUDAD A QUE CUMPLAN CON LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO- Publicado 31-03-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3674-la-justicia-civil-ordeno-a-tres-comercios-de-nuestra-ciudad-a-que-cumplan-con-los-precios-maximos-de-venta-al-publico>

**-CORONAVIRUS: EL STJ PRORROGÓ LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA –Publicado 11-04-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3676-coronavirus-el-stj-prorrogo-la-feria-judicial-extraordinaria>

**-TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS - GUARDIA PASIVA- Publicado 15-04-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/prensa/2020/TelGuardiaPasivaCapital042020.pdf>

**-POR VIDEOCONFERENCIA, JUECES TOMAN AUDIENCIAS Y AVANZAN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES- Publicado 06-05-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3705-por-videoconferencia-jueces-toman-audiencias-y-avanzan-en-la-tramitacion-de-expedientes>

**-SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS DEL PODER JUDICIAL DE FORMOSA- Publicado 13-05-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/covid-19/resoluciones-y-otros/3710-sistema-de-turnos-del-poder-judicial-de-formosa>

**-CONVENIOS DE COLABORACIÓN - DIRECCIÓN DE SISTEMAS- Publicado 28-05-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3734-convenios-de-colaboracion-direccion-de-sistemas>

**-ESCUELA JUDICIAL, 25 AÑOS DE FECUNDA LABOR- Publicado 30-05-20-**

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/92-informacion/prensa/3736-escuela-judicial-25-anos-de-fecunda-labor>

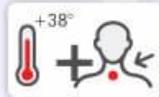
# INFOGRAFÍAS

# CORONAVIRUS (COVID-19)

Síndrome respiratorio agudo severo  
Coronavirus (COVID - 19).  
Nombre dado a la enfermedad asociada  
con el virus. El SARS-CoV-2 es una nueva  
cepa de coronavirus que no se ha  
identificado previamente en humanos.

## Síntomas

Los síntomas más comunes son



Fiebre  
Dolor de garganta



Tos



En algunos casos puede  
provocar dificultad  
respiratoria más severa  
y neumonía, requiriendo  
hospitalización.

Puede afectar a cualquier persona, principalmente a **adultos mayores de 65 años y personas con afecciones preexistentes** (como hipertensión arterial, diabetes, etc.).

## Transmisión

El contagio se da por dos vías:



Las gotas de saliva que expulsa el paciente enfermo al toser y estornudar, llega hasta 2 metros de distancia del enfermo.



Por contacto con la mano de superficies contaminadas con el virus. El virus va de la superficie a la palma y de la palma a los ojos, nariz y boca. Ese camino hay que interrumpirlo con voluntad y atención.

## Prevención

Las personas que están más expuestas son quienes viajaron recientemente a zonas con transmisión sostenida, o quienes hayan estado en contacto con casos confirmados de 2019-nCoV. Si este es el caso se recomienda:



Permanecer en el hogar por 14 días y no concurrir a lugares públicos o actividades con otras personas.

Lavarse frecuentemente con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol. Ventilar los ambientes.



Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser.  
El uso de barbijos no evitan efectivamente que se infecte con el virus.

Limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.  
No automedicarse.



ANTE CUALQUIER SÍNTOMA  
NO asistas a ningún establecimiento de Salud.  
Llamá al 107 de forma URGENTE!



# Dengue

## ¿QUÉ ES?

Es una enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito *Aedes aegypti*. Cuando el mosquito se alimenta con sangre de una persona enferma de dengue y luego pica a otra, le transmite esta enfermedad. Es pequeño de color oscuro y rayas blancas en el dorso y en las patas. Habita en el interior y exterior de las viviendas, más en zonas urbanas que rurales. Pica de día en las partes bajas de las piernas.

## Síntomas



**IMPORTANTE:** Ante síntomas de dengue, no te automediques. No tomes aspirinas, ibuprofeno ni te apliques inyecciones intramusculares. Lo más conveniente es que consultes al médico para que él te indique la medicación adecuada.

## ¿Cómo se puede prevenir?

Como no existen vacunas que prevengan el dengue ni medicamentos que lo curen la medida más importante de prevención es la eliminación de todos los criaderos de mosquitos.

Vaciar los recipientes en desuso que contienen agua tanto en el interior de las casas como en sus alrededores



Si los recipientes no pueden eliminarse porque se usan de modo frecuente debe evitarse que acumulen agua, dándolos vuelta (balde, palanganas, tambores) o vaciándolos frecuentemente (portamacetas, bebederos).



También es importante prevenir la picadura del mosquito:

- \* Usando siempre repelentes siguiendo cuidadosamente las recomendaciones del envase.
- \* Utilizando ropa clara que cubra los brazos y las piernas, especialmente durante las actividades al aire libre.
- \* Colocando mosquiteros en puertas y ventanas, y cuando sea posible usar ventiladores o aire acondicionado en la habitaciones.
- \* Protegiendo cunas y cochecitos de bebés con telas mosquiteras. Utilizando repelentes ambientales como tabletas y espirales.

Es importante destacar que este mosquito no se cría en charcos, zanjas, lagos, lagunas o ríos, esos lugares pueden ser criaderos de otras especies de mosquitos que no transmiten esta enfermedad.

En nuestras casas existen ciertos objetos como ser floreros, portamacetas o bebederos de mascotas donde el mosquito *Aedes aegypti* si se puede reproducir, pudiendo también criarse en un departamento dado que la sola presencia del vector es una condición para que esta enfermedad circule. Una gran cantidad de ellos aumenta el riesgo de diseminarlo en toda la comunidad.

DEBEMOS IMPEDIR QUE EL MOSQUITO SE REPRODUZCA



CUIDARTE ES CUIDAR A TODOS

nuevo coronavirus  
COVID-19



Aislamiento social, preventivo y obligatorio  
(Decreto Nacional N° 297/20)

# Quedate en Casa

(Cuidate - Cuidémonos entre todos)



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Provincia de Formosa - Argentina



# Oficina de Violencia Familiar



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA



## ¡NO ESTAS SOLA!



LLAMANOS O COMUNICATE CON NUESTRAS VÍAS DE CONTACTOS:

### Oficina de Violencia Intrafamiliar del Tribunal de Familia

3704271997

Urgencias- Guardia Pasiva las 24 hs todo el año.  
[violenciafliar1@jusformosa.gob.ar](mailto:violenciafliar1@jusformosa.gob.ar)

### Oficina de Violencia Intrafamiliar Barrio Juan Domingo Perón

3704667838

Urgencias- Guardia Pasiva las 24 hs todo el año.  
[violenciafliar\\_c5@jusformosa.gob.ar](mailto:violenciafliar_c5@jusformosa.gob.ar)

### Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores N° 7- El Colorado

3704573399

[Jcc\\_7\\_sec1@jusformosa.gob.ar](mailto:Jcc_7_sec1@jusformosa.gob.ar)

### Juzgado de Paz de Ingeniero Juárez- OVI

3704585294

[violenciafliar\\_juarez@jusformosa.gob.ar](mailto:violenciafliar_juarez@jusformosa.gob.ar)

### Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores- Las Lomitas

3715666915

[jic\\_lomitas\\_despacho@jusformosa.gob.ar](mailto:jic_lomitas_despacho@jusformosa.gob.ar)

# 144

Línea Nacional  
Contra la Violencia  
de Género

**911** Sistema  
de Atención  
de Emergencias de la  
Pcia. de Formosa



24hs.  
Todo el año...

### Oficina de Violencia Intrafamiliar- Clorinda

3704557295

Urgencias- Guardia Pasiva las 24 hs todo el año.  
[violenciafliarclorinda@jusformosa.gob.ar](mailto:violenciafliarclorinda@jusformosa.gob.ar)





#GENERAMOS un PROTOCOLO para las PRESENTACIONES ante la JUSTICIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Formosa, DURANTE LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA ante la Pandemia por Coronavirus COVID-19, dispuesto por la Jueza de FERIA Dra. Graciela Patricia Lugo.

Con la FINALIDAD de FORMALIZAR el modo de PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS y FIRMA DIGITAL.

Con una serie de REQUISITOS para las SOLICITUDES de:

-Escritos con pedidos de cheque presentados con anterioridad al aislamiento social pendientes de proveer.

- Solicitud actual de libramiento de fondos.

-Y de otras solicitudes.

Y con la forma de COORDINACIÓN PREVIA para las presentaciones y entregas de esas presentaciones si correspondiere.

Acceda aquí al PROTOCOLO DE PRESENTACIONES –JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES  
<http://www.jusformosa.gov.ar/prensa/2020/ProtocoloPresentacionesCivilesFC042020.pdf>

MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.



**#Quedate en Casa**  
**(Cuidate- Cuidémonos entre todos)**



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

# Aislamiento sin violencia

En situaciones de violencia durante  
el aislamiento social obligatorio

## ¡NO estás sola!

Toda persona que desea hacer una denuncia por violencia familiar o de género, lo podrá materializar via on line, a través de los mails institucionales.



[violenciafliar\\_juarez@jusformosa.gob.ar](mailto:violenciafliar_juarez@jusformosa.gob.ar)  
[jic\\_lomitas\\_despacho@jusformosa.gob.ar](mailto:jic_lomitas_despacho@jusformosa.gob.ar)  
[violenciafliarclorinda@jusformosa.gob.ar](mailto:violenciafliarclorinda@jusformosa.gob.ar)



### 144

Línea Nacional  
Contra la Violencia  
de Género

### 911

Sistema  
de Atención  
de Emergencias



Juzgado de Paz- Ingeniero Juárez- OVI

**0370 4585294**

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Comercial, del  
Trabajo y Menores- Las Lomitas

**03715616915**

Oficina de Violencia Intrafamiliar- Clorinda

**0370 4557295**



**Oficina de la Mujer**  
Poder Judicial de Formosa

¡Pedí ayuda te brindaremos orientación  
atención y contención confidencial y especializada!

**24 HORAS, Todo el año**



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

# Aislamiento sin violencia

En situaciones de violencia durante el aislamiento social obligatorio **¡NO estás sola!**



Toda persona que desea hacer una denuncia por violencia familiar o de género, lo podrá materializar via on line, a través de los mails institucionales.

**144**  
Línea Nacional  
Contra la Violencia  
de Género

**911** Sistema  
de Atención  
de Emergencias



[Violenciafliar1@jusformosa.gob.ar](mailto:Violenciafliar1@jusformosa.gob.ar)  
[Violenciafliar\\_c5@jusformosa.gob.ar](mailto:Violenciafliar_c5@jusformosa.gob.ar)



Oficina de Violencia Intrafamiliar - CENTRAL

**0370 4271997**

Oficina de Violencia Intrafamiliar - Circuito 5

**0370 4667838**



**Oficina de la Mujer**  
Poder Judicial de Formosa

*¡Pedí ayuda, te brindaremos orientación  
atención y contención confidencial y especializada!*

**24 HORAS, Todo el año**



#Nos quedamos en casa  
y nos capacitamos

## Ciclo de CONVERSATORIO Virtual



DESTINADO PARA EL PERSONAL DE LAS OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR  
Y JUZGADOS DE PAZ QUE SE ENCUENTRAN PRESTANDO SERVICIOS DURANTE  
LA FERIA EXTRAORDINARIA.

\* Día: Martes 21 de Abril

\* Horario: 17 horas

Con la modalidad Virtual por PLATAFORMA JITSI  
Colaboración: Escuela Judicial



**Participación:** Dra. MARÍA LAURA VIVIANA TABOADA, Juez de Feria Extraordinaria-Cámara Criminal N° 1; y la DRA. VANESA ANALÍA VERDÚN, Secretaria de Feria Extraordinaria- Excmo. Tribunal de Familia.

**Moderadora:** Lic. Marta Portillo, Coordinadora de las Oficinas de Violencia del Poder Judicial de la provincia de Formosa.

Porque la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio nos obliga a una nueva forma de trabajo, que es el TELETRABAJO.



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA





**PODER JUDICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

#GESTIONAMOS con el Ministerio de la Comunidad y la Secretaria de la Mujer, a través de la Resoluciones Varias N° 15/2020, en la cual la Jueza de FERIA Dra María Laura Taboada, Excm. Cámara Primera en lo Criminal. DISPONE que ante la denuncia de situaciones de violencia donde se encuentren involucrados mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, se articulen acciones con el Ministerio de la Comunidad y la Secretaría de la Mujer tendientes a la protección de las mismas (Lugar adecuado y Seguro).

MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.



**#Quedate en Casa**  
**(Cuidate- Cuidémonos entre todos)**

# GUÍA DE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL, DE EJECUCIÓN PENAL, NARCOCRIMEN Y DE MENORES - en Aislamiento social, preventivo y obligatorio-COVID-19



## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL N° 4

**Turnos:** 16/02 al 28/29 de febrero  
16/05 al 31/05  
16/08 al 31/08  
16/11 al 30/11

**JUEZ Dr. Marcelo López Picabea**  
jic\_4\_juez@jusformosa.gob.ar

**SECRETARÍA Dra. Julieta Raquel Alucín**  
Tel. Celular: 3704-222844  
jic\_4@jusformosa.gob.ar

## JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL

**TURNO: Todo el año, de manera permanente**

**JUEZ Dra. Silvia Edith Benítez**  
jep\_juez@jusformosa.gob.ar

**SECRETARÍA Dra. Liliana del Carmen Ayala**  
jep\_secretaria@jusformosa.gob.ar

**Tel. Celular de turno: 3704-551331**

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL N° 5

**Turnos:** 01/03 al 15/03  
01/06 al 15/06  
01/09 al 15/09  
01/12 al 15/12

**JUEZ Dra. Laura Karina Paz**  
jic\_5\_juez@jusformosa.gob.ar

**SECRETARÍA Dra. Natalia Elizabeth Bruno Tellez**  
Tel. Celular: 3704680302  
jic\_5@jusformosa.gob.ar

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL CONTRA EL NARCOCRIMEN

**TURNO: Todo el año, de manera permanente**

**JUEZ Dr. José Luis Molina**  
Tel. Celular: 3704-258011  
jic\_narcocrimen\_juez@jusformosa.gob.ar

**SECRETARÍA Dra. Yanina Gutiérrez**  
Tel. Celular: 3704-4270050  
jic\_narcocrimen\_secretaria@jusformosa.gob.ar

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL N° 6

**Turnos:** 16/03 al 31/03  
16/06 al 30/06  
16/09 al 30/09  
16/12 al 31/12

**JUEZ Dr. Guillermo Omar Caballero**  
jic\_6\_juez@jusformosa.gob.ar

**SECRETARÍA Dr. Jorge Domingo Ortiz**  
Tel. Celular: 3704-644909  
jic\_6@jusformosa.gob.ar

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE MENORES

**TURNO: Todo el año, de manera permanente**

**JUEZ Dra. Silvana Adalid Jarzynski**  
jm\_juez@jusformosa.gob.ar

**SECRETARÍA N.º 1 Dr. Leandro Quinteros**  
Tel. Celular: 3794-358910  
jm\_sec1@jusformosa.gob.ar

**SECRETARÍA N.º 2 Dra. María Elena Quinteros**  
Tel. Celular: 3704-522278 / 11-64408048  
jm\_sec2@jusformosa.gob.ar



**Teléfono celular de JUEZ DE TURNO:  
3704-612397**

(\*Ver los TURNOS de cada Juzgado de Instrucción y Correccional)

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL N° 1



**Turnos:** 01/01 al 15/01  
01/04 al 15/04  
01/07 al 15/07  
01/10 al 15/10

**JUEZ Dr. Rubén Antonio Spessot**  
jic\_1\_juez@jusformosa.gob.ar

**SECRETARÍA Dra. Norma del Carmen Torales**  
Tel. Celular: 3704-232884  
jic\_1@jusformosa.gob.ar

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL N° 2

**Turnos:** 16/01 al 31/01  
16/04 al 30/04  
16/07 al 31/07  
16/10 al 31/10

**JUEZ VACANTE**

**SECRETARÍA Dr. Pablo Marcelo De Philippis**  
Tel. Celular: 3704-215087  
jic\_2@jusformosa.gob.ar

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL N° 3

**Turnos:** 01/02 al 15/02  
01/05 al 15/05  
01/08 al 15/08  
01/11 al 15/11

**JUEZ Dr. Enrique Javier Guillen**  
jic\_3\_juez@jusformosa.gob.ar

**SECRETARÍA Dra. Sonia Mariel Cáceres**  
Tel. Celular: 3704-731323  
jic\_32@jusformosa.gob.ar



## Causas

Hasta la fecha, y conforme a los lineamientos de la OM de la CSJN, se han relevado:

- 6** causas ocurridas en la provincia de Formosa.
- 5** Corresponden a la primera circunscripción judicial.
- 1** A la segunda circunscripción judicial.

## 5 Femicidios



## 1 Femicidio vinculado\*



### \* Medio empleado

**5** Se perpetraron con arma blanca



**1** Con fuerza física



## 1 - VICTIMA



Sexo de las víctimas

**5** eran mujeres



**1** era Varón



Edad

entre 16 y 20 años

**1**

entre 21 y 30 años

**2**

entre 41 y 50 años

**3**

## 2 - VÍNCULO CON EL AGRESOR:



Ex-pareja: **3**



Pareja: **1**



Cónyuge: **1**

En la mayoría de los casos la víctima tenía un vínculo con su agresor.

**2** de las víctimas convivían con el agresor



## 3 - LUGAR DEL HECHO



**5** de los hechos se cometieron en la vivienda de la víctima.

**1** en espacio público



La mayoría de los homicidios se produjeron en el hogar.

## 4 - HIJOS



\* Víctimas con hijos **3**

\* Total de hijos/as que quedaron sin madre **6**

"Los hijos también son víctimas de violencia".



**DENUNCIAS PREVIAS**

**3** De las víctimas habían hecho denuncia formal, y tenían medidas de protección.



**ESTADO PROCESAL**

Todos los agresores están procesados a disposición de la justicia.



**IMPUTADOS**

Edad



**2** entre 16 y 20 años  
**1** entre 21 y 30 años

**1** entre 51 y 60 años  
**2** Más de 60 años

**Antecedentes:** 3 tenían antecedentes de violencia

\* Conforme relevamiento, y hasta la fecha 5 causas se encuentran caratuladas como femicidios, 1 causa como homicidio.

\* El Femicidio vinculado (art. 8o, inc. 12) se configura cuando el agresor, con intención de producirle un mayor sufrimiento a una mujer, le ocasiona la muerte a una persona (hijos, padres, parejas, etc.) con vínculo familiar o afectivo con aquella mujer.

